

SISTEMA DE CONTABILIDAD
GENERAL DE LA NACION



Procedimientos Contables para el Sector Municipal

(OFICIO CGR N° 36.640 DE 14 DE AGOSTO DE 2007)

CHILE



Es propiedad de los Autores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 2007.

INSCRIPCIÓN N° 164.929 REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTABILIDAD

DC. N° 34

REMITE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA EL SECTOR MUNICIPAL.

SANTIAGO, 14 AGO 2007 *36640

La Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones que la Carta Fundamental y su ley orgánica le entregan en materias relativas a la normalización de la contabilidad pública, ha estimado procedente actualizar los procedimientos contables vigentes instruidos para el adecuado registro de los hechos económicos o transacciones que las entidades edilicias realizan en el desarrollo de sus respectivas gestiones.

En tal sentido, han debido efectuarse una serie de adecuaciones a los procedimientos de la especie, incorporándose nuevas clasificaciones, conceptualizaciones, regulaciones y reordenamientos con el propósito, por una parte, de armonizar tales reglas de registro con los cambios introducidos a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, cuyo texto se contiene en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005 y el oficio C.G.R. N° 36.310 de 2007, en un segundo aspecto, facilitar la aplicación de la referida normativa incluyendo un Catálogo del Plan de Cuentas.

El documento que en esta oportunidad se remite, es de aplicación obligatoria y deberá ser utilizado por las unidades de Contabilidad y/o Finanzas de los municipios.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

INDICE

A. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

01	COMPRA DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO	13
05	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO CON PAGO EN EL EJERCICIO	14
08	ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA - LEASING FINANCIERO	15
09	ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA - CONTRATADO ANTES DEL AÑO 2008	18
10	COMPRA DE BIENES INTANGIBLES	20

B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

01	BIENES DE USO DEPRECIABLES RETIRADOS DE LA ACTIVIDAD NORMAL	22
02	VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EL EJERCICIO	23
03	VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	24
04	VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO	26
05	VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	27
07	VENTA DE BIENES DE CAMBIO CON COBRO EN EL EJERCICIO	29

C. CONTRIBUCIONES Y DERECHOS

01.	COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL - DE BENEFICIO MUNICIPAL	30
02.	PERMISO DE CIRCULACION DE VEHICULOS Y APORTE AL FONDO COMUN MUNICIPAL CON PAGO EN UNA CUOTA	31
04.	PERMISO DE CIRCULACION DE VEHICULOS Y APORTE AL FONDO COMUN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS, DENTRO DEL PLAZO	32
05.	PERMISOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO	35
06.	PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA CON PAGOS SEMESTRALES	39
07.	PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA PAGADOS FUERA DE PLAZO	43
09.	MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS EN COMUNAS QUE CARECEN DE JUZGADO DE POLICIA LOCAL	45

10. COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS	47
11. COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICIA LOCAL Y PAGADAS EN LA MISMA COMUNA EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS	50
12. COBRO DE MULTAS APLICADAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	52
13. COBRO DE MULTAS DE TRANSITO DETECTADAS POR MEDIO DE EQUIPOS DE REGISTRO DE INFRACCIONES	54

D. GASTOS EN PERSONAL

01. REMUNERACIONES PERSONAL DE PLANTA	55
02. GASTOS EN VIATICOS	56
03. GASTOS EN HONORARIOS	58
04. PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES	60
05. REINTEGRO DE REMUNERACIONES LIQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO UNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO	61
06. RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES Y PERMISOS INCAPACIDAD LABORAL	63
08. RECUPERACIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PAGADAS AL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CODIGO DEL TRABAJO	65

E. TRANSFERENCIAS

01. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A INSTITUCIONES O PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO NO SUJETAS A RENDICIÓN DE CUENTAS	66
04. APORTE EXTRAORDINARIO OTORGADO POR LAS MUNICIPALIDADES A LOS SERVICIOS INCORPORADOS	67
06. TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO POR LAS QUE SE DEBE RENDIR CUENTA	68

F. INVERSIONES FINANCIERAS

01. INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO Y SIMILARES EFECTUADOS Y RECUPERADOS EN EL EJERCICIO	69
02. INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO Y SIMILARES ORIGINADOS EN INVERSIONES TEMPORALES Y NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE	70
03. ANTICIPOS A CONTRATISTAS	73
04. OPERACIONES DE APORTES CON FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES	76

G. VENTA DE TITULOS Y VALORES

01. VENTA DE ACCIONES	77
-----------------------	----

H. INTERMEDIACION FINANCIERA

01. FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTIDADES PUBLICAS QUE NO LOS INCORPORAN A SU PRESUPUESTO	78
02. CONVENIOS ENTRE MUNICIPALIDADES Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL PARA EL PAGO DE BENEFICIOS	79
03. SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EDUCACION E INGRESOS POR FACTURACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	81
04. VENTA DE ORDENES DE ATENCION EFECTUADA POR LAS MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A CONVENIO SUSCRITO CON EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)	83
05. BONOS OBJETADOS POR EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) EN RENDICION DE CUENTAS POR VENTA DE ORDENES DE ATENCION	84

I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

01. LIQUIDACION MENSUAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	86
---	----

J. ACTUALIZACIONES Y DEPRECIACIONES

01. ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO INICIAL	87
02. ACTUALIZACION DE BIENES FINANCIEROS	88
03. ACTUALIZACION DE BIENES DE USO	89
04. ACTUALIZACION DE DEUDA	90
05. ACTUALIZACION MENSUAL DE ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPOSITOS DE TERCEROS CON MOVIMIENTOS EN MONEDAS EXTRANJERAS REGISTRADOS EN MONEDA NACIONAL	91
06. DEPRECIACION DE BIENES DE USO	93
07. ACTUALIZACION DE BIENES INTANGIBLES	94

K. AJUSTES Y CASTIGOS

02. CHEQUES DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE NO HECHOS EFECTIVOS	95
03. CHEQUES CADUCADOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZOLEGAL DE COBRO	96
04. TRASPASO DE CREDITOS ACTIVOS A COBRANZA JUDICIAL	97
05. DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR	98

06. DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR	99
07. DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD	100
08. RECURSOS PROVENIENTES DE COBRANZA JUDICIAL	103
09. CASTIGO DE DEUDORES	104

L. CIERRES Y APERTURAS

01. APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	105
02. CIERRE DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS AL TERMINO DEL EJERCICIO	106
03. CIERRE DE LAS CUENTAS DE GESTION ECONOMICA AL TERMINO DEL EJERCICIO	107
04. CIERRE DE LAS CUENTAS FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS Y RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RESULTADO	108

M. INVERSIONES EN PROYECTOS

01. INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL	109
02. INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE ACTIVOS INSTITUCIONALES	111

N. OTROS GASTOS PRESUPUESTARIOS

01. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS	113
--	-----

REFERENCIAS LEGALES	115
---------------------	-----

MATERIAS

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

- Compra de bienes de uso, según la documentación sustentatoria correspondiente.

14101	EDIFICACIONES	XXX	
14102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
14103	INSTALACIONES	XXX	
14104	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	XXX	
14105	VEHÍCULOS	XXX	
14106	MUEBLES Y ENSERES	XXX	
14107	HERRAMIENTAS	XXX	
14108	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
14109	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS	XXX	
14110	ACTIVOS BIOLÓGICOS	XXX	
14201	TERRENOS	XXX	
14202	OBRAS DE ARTE	XXX	
14203	BIBLIOTECAS, MUSEOS Y SIMILARES	XXX	
21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

Pago de obligaciones financieras

Egreso de fondos en el ejercicio vigente.

21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La cuenta 21529 C x P Adquisición de Activos No Financieros debe emplearse para registrar el valor de adquisición más todos los gastos necesarios hasta que el bien entre en funcionamiento. Asimismo, se debe utilizar para registrar los desembolsos originados por erogaciones capitalizables.
- La cuenta 21529 C x P Adquisición de Activos No Financieros, debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA DE BIENES DE CONSUMO CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

- Compra de bienes de consumo, según la documentación sustentatoria correspondiente.

53201	ALIMENTOS Y BEBIDAS	XXX	
53202	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	XXX	
53203	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	XXX	
53204	MATERIALES DE USO O CONSUMO	XXX	
21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos en el ejercicio vigente.

21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La cuenta 12103 IVA - Crédito Fiscal debe utilizarse, exclusivamente, por los entes que tengan derecho al crédito fiscal, en conformidad con el DL. N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y sus modificaciones. En caso contrario, el impuesto pagado en la compra debe formar parte del costo del bien.
- La cuenta 21522 C x P Bienes y Servicios de consumo, debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.
- Sin perjuicio se reconocerse estos bienes como gastos patrimoniales, debe habilitarse el correspondiente control físico y/o administrativo de las especies.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA
- LEASING FINANCIERO

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTO FINANCIERO

Devengamiento de derechos financieros

- Devengamiento de la fuente de financiamiento originada en contrato de leasing.

1151401003	C x C ENDEUDAMIENTO INTERNO - CRÉDITOS DE PROVEEDORES	XXX	
23104	ACREEDORES POR LEASING		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

- Reconocimiento de intereses diferidos por contrato de adquisición de bienes con opción de compra.

23110	INTERESES DIFERIDOS POR LEASING	XXX	
23109	ACREEDORES POR LEASING - INTERESES		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

- Devengamiento de la adquisición de activos no financieros según contrato.

14401	EDIFICACIONES	XXX	
14402	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION	XXX	
14403	VEHICULOS	XXX	
14404	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
2152902	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS		XXX
2152903	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS		XXX
2152905002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION		XXX
2152906001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA - LEASING FINANCIERO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

Percepción y pago presupuestario

- Pago de obligaciones financieras mediante la compensación con el financiamiento obtenido en la adquisición de activos no financieros.

2152902	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX	
2152903	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX	
2152905002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION	XXX	
2152906001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
1151401003	C x C ENDEUDAMIENTO INTERNO - CRÉDITOS DE PROVEEDORES		XXX

Servicio de la deuda por arrendamiento de bienes con opción de compra - leasing financiero

Devengamiento de obligaciones financieras

- Devengamiento de obligaciones financieras por amortización del capital.

23104	ACREEDORES POR LEASING	XXX	
2153401003	C x P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Realización de los intereses devengados

- Reconocimiento de los intereses correspondientes a la cuota.

53301	INTERESES DEUDA INTERNA	XXX	
23110	INTERESES DIFERIDOS POR LEASING		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- Devengamiento de obligaciones financieras por intereses.

23109	ACREEDORES POR LEASING - INTERESES	XXX	
2153403003	C x P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA - LEASING FINANCIERO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
— Pago de obligaciones financieras por capital e intereses.			
2153401003	C x P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES	XXX	
2153403003	C x P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El arrendamiento o leasing financiero es una modalidad de financiamiento a plazo para la obtención de un bien, mediante el cual al momento de la suscripción se transfieren sustancialmente todos los riesgos y retribuciones atribuibles a la propiedad.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación de las disponibilidades. Esta forma de operar deriva, exclusivamente, de la aplicación del Decreto de Hacienda N° 854, de 2004.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA
- CONTRATADO ANTES DEL AÑO 2008

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

- Devengamiento de la cuota por arrendamiento de bienes con opción de compra.

53213	GASTOS POR LEASING	XXX	
2152902	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS		XXX
2152903	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS		XXX
2152905002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION		XXX
2152906001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos por el pago de la cuota.

2152902	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX	
2152903	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX	
2152905002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION	XXX	
2152906001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA
- CONTRATADO ANTES DEL AÑO 2008

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

Uso de la opción de compra

- Por el devengamiento del monto pactado para hacer efectiva la opción.

14401	EDIFICACIONES	XXX	
14402	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION	XXX	
14403	VEHICULOS	XXX	
14404	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
2152902	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS		XXX
2152903	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS		XXX
2152905002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION		XXX
2152906001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos por el pago de la opción de compra.

2152902	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX	
2152903	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX	
2152905002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION	XXX	
2152906001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El arrendamiento o leasing operativo es el mero arrendamiento de un bien durante un período, que puede ser revocable por el arrendatario en cualquier momento previo aviso. Su función principal es la de facilitar el uso del bien arrendado con el compromiso del arrendador de proporcionar mantenimiento y de reponerlo a medida que surjan modelos tecnológicos más avanzados, según corresponda.
- Las cuotas devengadas por concepto de arrendamiento de bienes con opción de compra, según contratos efectuados antes del año 2008, deben contabilizarse como Gastos Patrimoniales y la compra de los bienes a la fecha de término del respectivo contrato debe contabilizarse como Bienes de Uso al valor de la cuota pactada.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA DE BIENES INTANGIBLES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

- Compra de bienes intangibles, según la documentación sustentatoria correspondiente.

15102	SISTEMAS DE INFORMACION	XXX	
2152907001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS -PROGRAMAS COMPUTACIONALES		XXX
2152907002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS -SISTEMA DE INFORMACIÓN		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos en el ejercicio vigente.

2152907001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS -PROGRAMAS COMPUTACIONALES	XXX	
2152907002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS -SISTEMA DE INFORMACIÓN	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTOS ECONOMICOS

Amortización

- En el ejercicio.

56341	AMORTIZACION DE BIENES INTANGIBLES	XXX	
15202	AMORTIZ. ACUM. -SISTEMAS DE INFORMACION		XXX

Al término del período.

15202	AMORTIZ. ACUM.-SISTEMAS DE INFORMACION	XXX	
15102	SISTEMAS DE INFORMACION		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La adquisición de software diseñado de acuerdo a las necesidades institucionales, cuyo producto final sea de propiedad intelectual de la entidad debe registrarse como Activo en Bienes Intangibles.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES****MATERIA: COMPRA DE BIENES INTANGIBLES**

- El valor de adquisición debe amortizarse en el lapso de cinco años, mediante el método de registro indirecto, lo cual implica que las amortizaciones deben llevarse periódicamente a las cuentas de valuación del subgrupo 152 Amortización Acumulada de Intangibles.
- Las licencias por programas computacionales constituyen gastos patrimoniales.
- Los bienes intangibles y sus respectivas cuentas de valuación amortización Acumulada deben actualizarse de acuerdo al índice de actualización anual. Procedimiento J -07 Actualización de Bienes Intangibles.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: BIENES DE USO DEPRECIABLES RETIRADOS DE LA ACTIVIDAD NORMAL

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONOMICO</u>			
— Traspaso de Bienes de Uso Depreciables a Bienes Excluidos, del Subgrupo 131 Existencias.			
13106	BIENES EXCLUIDOS	XXX	
14902	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
14903	DEPRECIACION ACUMULADA DE INSTALACIONES	XXX	
14904	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	XXX	
14905	DEPRECIACION ACUMULADA DE VEHICULOS	XXX	
14906	DEPRECIACION ACUMULADA DE MUEBLES Y ENSERES	XXX	
14907	DEPRECIACION ACUMULADA DE HERRAMIENTAS	XXX	
14908	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
14909	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA REDES INFORMATICAS	XXX	
14102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN		XXX
14103	INSTALACIONES		XXX
14104	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA		XXX
14105	VEHICULOS		XXX
14106	MUEBLES Y ENSERES		XXX
14107	HERRAMIENTAS		XXX
14108	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		XXX
14109	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La cuenta Bienes Excluidos debe utilizarse para representar contablemente los bienes que la autoridad administrativa, en uso de sus facultades legales, ha resuelto retirar de la actividad institucional.
- La utilización de la cuenta Bienes Excluidos requiere la habilitación de un control físico y/o administrativo de las especies.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

– Venta de bienes de uso excluidos, según la documentación sustentatoria correspondiente.

1151003	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-VEHÍCULOS	XXX	
1151004	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-MOBILIARIO Y OTROS	XXX	
1151005	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-MÁQUINAS Y EQUIPOS	XXX	
1151006	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-EQUIPOS INFORMÁTICOS	XXX	
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
45310	VENTA DE BIENES EXCLUIDOS		XXX

Percepción de derechos financieros

– Percepción de fondos provenientes del pago de los deudores.

11101	CAJA	XXX	
1151003	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-VEHÍCULOS		XXX
1151004	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-MOBILIARIO Y OTROS		XXX
1151005	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-MÁQUINAS Y EQUIPOS		XXX
1151006	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-EQUIPOS INFORMÁTICOS		XXX
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Costo de venta

– Costo de venta de bienes de uso excluidos.

55310	COSTO DE VENTA DE BIENES EXCLUIDOS	XXX	
13106	BIENES EXCLUIDOS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

Ejercicio actual

MOVIMIENTO FINANCIERO

Devengamiento de derechos financieros

- Venta de bienes de uso excluidos, según la documentación sustentatoria correspondiente.

1151003	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-VEHÍCULOS	XXX	
1151004	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-MOBILIARIO Y OTROS	XXX	
1151005	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-MÁQUINAS Y EQUIPOS	XXX	
1151006	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-EQUIPOS INFORMÁTICOS	XXX	
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
45310	VENTA DE BIENES EXCLUIDOS		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Costo de venta

- Costo de venta de bienes de uso excluidos.

55310	COSTO DE VENTA DE BIENES EXCLUIDOS	XXX	
13106	BIENES EXCLUIDOS		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

- Otorgamiento de préstamos por venta de activos a plazo.

12309	DEUDORES POR VENTAS A PLAZO	XXX	
2153209	C x P PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
Percepción y pago presupuestario			
– Percepción de derechos financieros mediante la compensación con el financiamiento otorgado.			
2153209	C x P PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX	
1151003	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-VEHÍCULOS		XXX
1151004	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-MOBILIARIO Y OTROS		XXX
1151005	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-MÁQUINAS Y EQUIPOS		XXX
1151006	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-EQUIPOS INFORMÁTICOS		XXX
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS-OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

Ejercicio(s) siguiente(s)

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

– Derechos financieros provenientes de la venta de activos efectuada en el ejercicio anterior.

1151209	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX	
12309	DEUDORES POR VENTAS A PLAZO		XXX

Percepción de derechos financieros

– Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.

11101	CAJA	XXX	
1151209	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para efectuar venta de activos a plazo.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

- Venta de bienes de uso no depreciables, según la documentación sustentatoria correspondiente.

1151001	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS- TERRENOS	XXX	
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS- OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
45301	VENTA DE TERRENOS		XXX
45399	VENTA DE OTROS BIENES DE USO		XXX

Percepción de derechos financieros

- Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.

11101	CAJA	XXX	
1151001	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS- TERRENOS		XXX
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS- OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Costo de venta

- Costo de venta de bienes de uso no depreciables.

55301	COSTO DE VENTA DE TERRENOS	XXX	
55307	COSTO DE VENTA DE OTROS BIENES DE USO	XXX	
14201	TERRENOS		XXX
14202	OBRAS DE ARTE		XXX
14203	BIBLIOTECAS, MUSEOS Y SIMILARES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTO FINANCIERO

Ejercicio actual

Devengamiento de derechos financieros

– Venta de bienes de uso no depreciables, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
1151001	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS- TERRENOS	XXX
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS- OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX
45301	VENTA DE TERRENOS	XXX
45399	VENTA DE OTROS BIENES DE USO	XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Costo de venta

– Costo de venta de bienes de uso no depreciables.		
55301	COSTO DE VENTA DE TERRENOS	XXX
55307	COSTO DE VENTA DE OTROS BIENES DE USO	XXX
14201	TERRENOS	XXX
14202	OBRAS DE ARTE	XXX
14203	BIBLIOTECAS, MUSEOS Y SIMILARES	XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

– Otorgamiento de préstamos por venta de activos a plazo.		
12309	DEUDORES POR VENTAS A PLAZO	XXX
2153209	C x P PRESTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX

Percepción y pago presupuestario

– Percepción de derechos financieros mediante la compensación con el financiamiento otorgado.		
2153209	C x P PRESTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX
1151001	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS- TERRENOS	XXX
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS- OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

Ejercicio(s) siguiente(s)

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

- Derechos financieros provenientes de la venta de activos efectuada en el ejercicio anterior.

1151209	C x C RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX	
12309	DEUDORES POR VENTAS A PLAZO		XXX

Percepción de derechos financieros

- Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.

11101	CAJA	XXX	
1151209	C x C RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS - POR VENTAS A PLAZO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para efectuar venta de activos a plazo.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades. Esta forma de operar deriva, exclusivamente, de la aplicación del Decreto de Hacienda N° 854, de 2004.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE CAMBIO CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Devengamiento de derechos financieros**

- Venta de bienes de cambio, según la documentación sustentatoria correspondiente.

1150701	C x C INGRESOS DE OPERACIÓN - VENTA DE BIENES	XXX	
22103	IVA DEBITO FISCAL		XXX
45201	VENTA DE BIENES DE CAMBIO		XXX

Percepción de derechos financieros

- Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.

11101	CAJA	XXX	
1150701	C x C INGRESOS DE OPERACIÓN - VENTA DE BIENES		XXX

NOTA EXPLICATIVA

- La cuenta 22103 IVA - Débito Fiscal, debe utilizarse de acuerdo con lo establecido en el DL. N° 825, de 1974, y sus modificaciones.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL - DE BENEFICIO MUNICIPAL

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento de multas.			
1150802001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX
– Percepción de fondos por multas.			
11101	CAJA	XXX	
1150802001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PERMISO DE CIRCULACION DE VEHICULOS Y APORTE AL FONDO COMUN MUNICIPAL CON PAGO EN UNA CUOTA

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Devengamiento de permiso de circulación del ejercicio vigente.		
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX
43202	PERMISOS Y LICENCIAS	XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX
— Percepción de fondos por pago de permiso de circulación.		
11101	CAJA	XXX
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX
— Devengamiento de compromisos financieros por aporte al Fondo Común Municipal.		
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX
2152403090001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AL FONDO COMUN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE	XXX
— Pago del aporte al Fondo Común Municipal.		
2152403090001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AL FONDO COMUN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE	XXX
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX

NOTA EXPLICATIVA

— El impuesto por permiso de circulación de vehículos percibido por las Municipalidades, debe ser distribuido en un 37,5% como ingreso de beneficio municipal y el 62,5% restante para el Fondo Común Municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PERMISO DE CIRCULACION DE VEHICULOS Y APOORTE AL FONDO COMUN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS, DENTRO DEL PLAZO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento de permiso de circulación del ejercicio vigente.			
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
43202	PERMISOS Y LICENCIAS		XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX
– Percepción de fondos por primera cuota.			
11101	CAJA	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX
– Devengamiento de compromisos financieros por aporte al Fondo Común Municipal proveniente del 62,5% de la cuota efectivamente percibida.			
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
2152403090001	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE		XXX
– Pago del aporte al Fondo Común Municipal.			
2152403090001	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PERMISO DE CIRCULACION DE VEHICULOS Y APORTE AL FONDO COMUN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS, DENTRO DEL PLAZO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
– Devengamiento del reajuste de la segunda cuota.			
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX
– Percepción de fondos por la segunda cuota reajustada.			
11101	CAJA	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX
– Devengamiento de compromisos financieros por porte al Fondo Común Municipal proveniente del 62,5% de la segunda cuota.			
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
2152403090001	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE		XXX
2152403090003	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL - INTERESES Y REAJUSTES PAGADOS		XXX
– Pago del aporte al Fondo Común Municipal.			
2152403090001	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE	XXX	
2152403005003	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL - INTERESES Y REAJUSTES PAGADOS	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: PERMISO DE CIRCULACION DE VEHICULOS Y APORTE AL FONDO COMUN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS, DENTRO DEL PLAZO

NOTAS EXPLICATIVAS

- El impuesto por permiso de circulación percibido por las Municipalidades, debe ser distribuido en un 37,5% como ingreso de beneficio municipal y el 62,5% restante para el Fondo Común Municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- La segunda cuota del permiso de circulación será actualizada de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre los meses de febrero y junio, ambos inclusive, del año respectivo, según lo establecido en la legislación vigente.
- El devengamiento de los ingresos de operación origina anotaciones al haber de las cuentas, 43202 Permisos y Licencias, tratándose de recursos de beneficio municipal; y, 22107 Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal, tratándose de fondos que deben aportarse al Fondo Común Municipal.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PERMISOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
Pago permiso total adeudado del ejercicio y de periodos anteriores.			
– Devengamiento del permiso de circulación, reajuste e intereses.			
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX
43202	PERMISOS Y LICENCIAS		XXX
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX
– Percepción de fondos por permisos de circulación, reajuste e intereses.			
11101	CAJA	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : PERMISOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

Pago de segunda cuota del ejercicio vigente.

– Devengamiento de reajustes e intereses de la segunda cuota del permiso de circulación.		
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES	XXX
46301	ACTUALIZACION DE BIENES	XXX
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX

– Percepción de fondos por la segunda cuota reajustada e intereses.

11101	CAJA	XXX
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES	XXX

Pago de la segunda cuota de ejercicios anteriores.

– Devengamiento de reajustes e intereses de la segunda cuota del permiso de circulación.		
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES	XXX
1151210	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS -INGRESOS POR PERCIBIR	XXX
46301	ACTUALIZACION DE BIENES	XXX
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : PERMISOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
– Percepción de fondos por la segunda cuota reajustada e intereses.			
11101	CAJA	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES		XXX
1151210	C x C RECUPERACION DE PRESTAMOS -INGRESOS POR PERCIBIR		XXX

Aporte al Fondo Común Municipal

– Devengamiento de compromisos financieros por concepto de aporte al Fondo Común Municipal provenientes de los recursos efectivamente percibidos.			
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
2152403090001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - APOORTE AÑO VIGENTE		XXX
2152403090003	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - INTERESES Y REAJUSTES PAGADOS		XXX
– Pago del aporte al Fondo Común Municipal.			
2152403090001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - APOORTE AÑO VIGENTE	XXX	
2152403090003	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - INTERESES Y REAJUSTES PAGADOS	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los ingresos por conceptos de reajustes derivados del atraso en el pago de este impuesto, se contabilizarán en las cuentas 1150302001001 De Beneficio Municipal y 1150302001002 De Beneficio Fondo Común municipal, cuando provengan del ejercicio vigente y estén contabilizados o no, tambien los que provengan del ejercicio anterior que no esten contabilizados. En la cuenta 1151210 Ingresos por Percibir se registrarán cuando provengan de ejercicios anteriores, previamente devengados.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: PERMISOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO

- Los montos correspondientes a los reajustes que se cobran por atraso en el pago del permiso de circulación, son distribuidos en un 37,5% como ingreso de beneficio municipal y el 62,5% restante para el Fondo Común Municipal.
- Los intereses y multas son de beneficio municipal en un 100%, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
- Las multas que procedan de acuerdo a la legislación vigente se contabilizarán en los mismos términos que los intereses.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, CON PAGOS SEMESTRALES

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Devengamiento semestral de patentes municipales.

1150301001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150301002002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -EN PATENTES MUNICIPALES	XXX	
1150301002003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -COBRO DIRECTO		
1150301003003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - PROPAGANDA	XXX	
1150301003999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTROS	XXX	
1150301999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTRAS	XXX	
43201	PATENTES Y TASA POR DERECHOS		XXX

— Percepción de fondos por patentes municipales.

11101	CAJA	XXX	
1150301001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150301002002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -EN PATENTES MUNICIPALES		XXX
1150301002001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -COBRO DIRECTO		XXX
1150301003003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -PROPAGANDA		XXX
1150301003999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES-OTROS		XXX
1150301999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES- OTRAS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, CON PAGOS SEMESTRALES

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
Situación especial			
Procedimiento aplicable a los municipios que contribuyen, con un porcentaje de la recaudación de patentes, al Fondo Común Municipal.			
– Devengamiento semestral de patentes municipales.			
1150301001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150301001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
1150301002002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - EN PATENTES MUNICIPALES	XXX	
1150301002003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - COBRO DIRECTO	XXX	
1150301003003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -PROPAGANDA	XXX	
1150301003999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES-OTROS	XXX	
1150301999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES- OTRAS	XXX	
43201	PATENTES Y TASA POR DERECHOS		XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, CON PAGOS SEMESTRALES

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
— Percepción de fondos por patentes municipales.			
11101	CAJA	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
1150301001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150301001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX
1150301002002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -EN PATENTES MUNICIPALES		XXX
1150301002003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - COBRO DIRECTO		XXX
1150301003003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -PROPAGANDA		XXX
1150301003999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES-OTROS		XXX
1150301999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES- OTRAS		XXX

Aporte al Fondo Común Municipal

- Devengamiento de compromisos financieros por concepto de aporte al Fondo Común Municipal provenientes del 55% sobre los recursos efectivamente percibidos por patentes municipales de la I. Municipalidad de Santiago y 65% de las I. Municipalidades de Providencia, Las Condes y Vitacura.

22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
2152403090001	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, CON PAGOS SEMESTRALES

CONTABILIZACION

DEBE HABER

— Pago del Aporte al Fondo Común Municipal

2152403090001	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La Municipalidad de Santiago aporta al Fondo Común Municipal el 55% de lo que recauda por pago de patentes.
- Las Municipalidades de Providencia, Las Condes y Vitacura aportan al Fondo Común Municipal el 65% de lo que recaudan por pago de patentes.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Reajustes e intereses por cuota vencida provenientes del ejercicio vigente.			
1150301001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150301002002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -EN PATENTES MUNICIPALES	XXX	
1150301002003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -COBRO DIRECTO	XXX	
1150301003003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -PROPAGANDA	XXX	
1150301003999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES-OTROS	XXX	
1150301999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES- OTRAS	XXX	
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES	XXX	
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
- Percepción de fondos por patentes municipales actualizadas.			
11101	CAJA	XXX	
1150301001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150301002002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -EN PATENTES MUNICIPALES		XXX
1150301002003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - COBRO DIRECTO		XXX
1150301003003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES -PROPAGANDA		XXX
1150301003999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES-OTROS		XXX
1150301999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES- OTRAS		XXX
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— La cuenta 1150301001 Patentes Municipales, incluye los reajustes por mora en el pago de este impuesto, cuando corresponda.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS EN COMUNAS QUE CARECEN DE JUZGADO DE POLICIA LOCAL

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Municipalidad con Juzgado de Policía Local

- Devengamiento del 20% de la multa correspondiente a la comuna que posee Juzgado de Policía Local y del 80% a la comuna que carece de Juzgado de Policía Local.

1150802001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS - BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150802007	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS JUZGADO DE POLICIA LOCAL - DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX	
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX

- Percepción del 100% de los fondos.

11101	CAJA	XXX	
1150802001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- MULTAS - BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150802007	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS JUZGADO DE POLICIA LOCAL - DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES		XXX

- Devengamiento del 80% correspondiente a la comuna que carece de Juzgado de Policía Local.

54103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	XXX	
2152403100	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES- A OTRAS MUNICIPALIDADES-MULTAS JUZGADO DE POLICIA LOCAL		XXX

- Pago del 80% a la comuna que carece de Juzgado de Policía Local

2152403100	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES- A OTRAS MUNICIPALIDADES-MULTAS JUZGADO DE POLICIA LOCAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS EN COMUNAS QUE CARECEN DE JUZGADO DE POLICIA LOCAL

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
Municipalidad que carece de Juzgado de Policía Local			
Devengamiento del 80% del total de la multa recibida de otra municipalidad.			
1150503100	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX	
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		XXX
Percepción de fondos correspondientes al 80% remitido por el municipio que cobró la multa.			
11101	CAJA		XXX
1150503100	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE OTRAS MUNICIPALIDADES		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Artículo 8º, Ley N° 18.681, de 1987, que complementó el artículo 22 de la Ley N° 18.287, de 1984, establece que las municipalidades que perciban ingresos por concepto de multas por infracciones cometidas en otra comuna que carezca de Juez de Policía Local, debe remitir el 80% del total percibido a la municipalidad de la comuna en cuyo territorio se cometió la infracción.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS.

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

I. Municipio que cobra multa por otra Municipalidad.

- Devengamiento del 20% del valor de la multa correspondiente a la comuna que cobra multas emitidas por un Juzgado de Policía Local de otra comuna.

1150802005	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS- DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX

- Devengamiento del 80% del total de la multa a enterar en el Registro de Multas del Tránsito no Pagadas y el 8% por concepto de arancel a favor de dicho Registro, de cargo del infractor.

1150802006	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS-DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX	
1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS	XXX	
22108	OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO		XXX

- Recepción del 108% de los fondos.

11101	CAJA	XXX	
1150802005	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS- DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150802006	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS-DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES		XXX
1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS		XXX

- Reconocimiento del 80% del valor de la multa y 8% de arancel como gasto presupuestario.

22108	OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO	XXX	
2152403100	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES- A OTRAS MUNICIPALIDADES - REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS		XXX
2152604001	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO

CONTABILIZACION

DEBE HABER

- Pago del 80% del valor de la multa a Registro de Multas de Tránsito No Pagadas para que las transfiera al municipio emisor de la multa, y 8% de arancel.

2152403100	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES- A OTRAS MUNICIPALIDADES - REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS	XXX	
2152604001	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

II. Municipio emisor de multa por infracción a Ley del Tránsito.

- Devengamiento presupuestario del 80% del valor de las multas de tránsito no pagadas remitidas por el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

1150503100	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX	
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		XXX

- Recepción del 80% del valor de las multas remitidas por el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

11101	CAJA	XXX	
1150503100	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE OTRAS MUNICIPALIDADES		XXX

- Devengamiento presupuestario del Impuesto al Valor Agregado sobre el arancel informado por el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

51101	IMPUESTOS	XXX	
2152501	C x P INTEGROS AL FISCO - IMPUESTOS		XXX

- Pago del Impuesto al Valor Agregado, según factura de la empresa administradora del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

2152501	C x P INTEGROS AL FISCO - IMPUESTOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO

NOTAS EXPLICATIVAS

- Conforme a la Ley N°19.676, art.1, número 7 se establece que la Municipalidad que reciba el pago de la multa impuesta por un Juzgado de Policía Local de otra comuna, percibirá un 20% de ella y remitirá al Registro el 80% restante, junto con el arancel que a éste le corresponda, para que proceda a eliminar la anotación del infractor sancionado.
- Artículo 10 Ley N° 20.033, de 2005. Dejó sin efecto el beneficio a favor del Servicio Nacional de Menores del 18% de las multas impuestas por los juzgados de policía local, que establece el inciso segundo del artículo 55 de la Ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, pasando el referido porcentaje a ser de beneficio de las respectivas municipalidades.
- Conforme con el Decreto Supremo N° 152, de 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establece que el Registro de Multas del Tránsito no Pagadas se financiará con el cobro de aranceles por las actuaciones que se realicen, cuyo porcentaje sobre el valor de la multa se fijará en las bases de licitación respectiva y será de cargo de la persona a cuyo nombre figura inscrito el vehículo afectado.
- Conforme al Oficio N° 3.767, de 28 de julio de 2003 del Servicio de Impuestos Internos, el arancel que le corresponde al Registro por los servicios prestados está afecto a IVA, y el sujeto de este tributo es la municipalidad en cuyo territorio se cometió la infracción y que se beneficiaría con el servicio prestado por el referido Registro.
- Procedimiento C - 01 Cobro de multas impuestas por los Juzgados de Policía Local.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y PAGADAS EN LA MISMA COMUNA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DEL TRANSITO NO PAGADAS.

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

– Devengamiento del 8% por concepto de arancel a favor del Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, de cargo del infractor.

1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS	XXX	
22108	OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO		XXX

Recepción del 100% del valor de la multa y del 8% de arancel para el Registro. (1)

→ En el mismo ejercicio presupuestario.

11101	CAJA	XXX	
1150802001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- MULTAS - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS		XXX

→ En el ejercicio presupuestario siguiente.

11101	CAJA	XXX	
1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS		XXX
1151210	C x C RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS- INGRESOS POR PERCIBIR		XXX

– Devengamiento como gasto presupuestario de arancel.

22108	OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO	XXX	
2152604001	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS		XXX

– Devengamiento como gasto presupuestario de IVA correspondiente, siendo este de cargo de la Municipalidad donde se origina la infracción, según factura de la empresa administradora del Registro.

51101	IMPUESTOS	XXX	
2152501	C x P INTEGROS AL FISCO - IMPUESTOS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y PAGADAS EN LA MISMA COMUNA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DEL TRANSITO NO PAGADAS.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
— Pago de arancel e Impuesto al Valor Agregado.			
2152501	C x P INTEGROS AL FISCO - IMPUESTOS	XXX	
2152604001	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Ley N° 19.676, art. 1 núm. 7. Establece que el pago de una multa, ya registrada, efectuada en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar en que se cometió la infracción o en la entidad recaudadora con la que haya celebrado convenio esa Municipalidad, ésta informará al Registro ese hecho y le enviará el arancel respectivo dentro del plazo establecido.
- Artículo 10 Ley N° 20.033, de 2005. Dejó sin efecto el beneficio a favor del Servicio Nacional de Menores del 18% de las multas impuestas por los juzgados de policía local, que establece el inciso segundo del artículo 55 de la Ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, pasando el referido porcentaje a ser de beneficio de las respectivas municipalidades.

(1) Contabilización de multa efectuada con anterioridad, de acuerdo al Procedimiento C - 01 Cobro multas impuestas por los Juzgados de Policía Local del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COBRO DE MULTAS APLICADAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CONTABILIZACIÓN **DEBE HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento presupuestario del 100% de la multa.

- Reconocimiento del 40% de ese monto a favor de los Servicios de Salud y 60% destinado por los municipios a la fiscalización de las infracciones y a programas de prevención y rehabilitación.

1150802003	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150802004	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- DE BENEFICIO SERVICIOS DE SALUD	XXX	
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX

- Percepción del 100% de la multa.

11101	CAJA	XXX	
1150802003	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150802004	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- DE BENEFICIO SERVICIOS DE SALUD		XXX

- Devengamiento de la obligación financiera, correspondiente al 40% de multas aplicadas por infracciones a la Ley de alcoholes.

54103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	XXX	
2152403002001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES- MULTAS LEY DE ALCOHOLES		XXX

- Depósitos en el Servicio de Tesorerías.

2152403002001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES- MULTAS LEY DE ALCOHOLES	XXX	
11102	BANCO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Conforme a la Ley N° 19.925. Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo N° 57, establece que del total de las sumas que ingresen por concepto de multas aplicadas por infracción a las disposiciones de esta ley ... «el 40% se destinará a los Servicios de Salud para la rehabilitación de personas alcohólicas, y el 60%, a las Municipalidades, para la fiscalización de dichas infracciones y para el desarrollo de los programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas.»

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: COBRO DE MULTAS APLICADAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

- Conforme al Reglamento de la Ley N° 19.925, Decreto N° 172 de 2004, del Ministerio de Salud, artículo 17 «El 40% de las sumas por concepto de multas a que se refiere el artículo 57 de la Ley 19.925, será depositado por las municipalidades en el Servicio de Tesorerías, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su recaudación.»
- Ley N° 15.231. Fija texto definitivo de la Ley Orgánica de los Juzgados de Policía Local.
- Oficio CGR. N° 3.851 de 25 de enero de 2005. Sobre destino de las multas derivadas de infracciones a la Ley N° 19.925.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COBRO DE MULTAS DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIO DE EQUIPOS DE REGISTRO DE INFRACCIONES

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Cobro de la multa

- Devengamiento del 100% de la multa de beneficio del Fondo Común Municipal.

1150802002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX

- Percepción del 100% de la multa.

11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL	XXX	
1150802002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX

Integros al fondo común Municipal

- Devengamiento de compromisos financieros por recaudación de multas detectadas por medio de equipos de infracciones.

22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
2152403092001	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES- MULTAS ART. 14, N°6, LEY N° 18.695		XXX

- Pago al Fondo Común Municipal.

2152403092001	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES- MULTAS ART. 14, N°6, LEY N° 18.695	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Conforme al artículo 14, inciso tercero número 6 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. « El cien por ciento de lo recaudado por multas impuestas por los Juzgados de Policía Local, por infracciones o contravenciones a las normas de tránsito, detectadas por medio de equipos de registro de infracciones», debe ser enterado al Fondo Común Municipal.

— Ley N° 19.676, art. 1 núm. 7. Establece que el pago de una multa, ya registrada, efectuada en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar en que se cometió la infracción o en la entidad recaudadora con la que haya celebrado convenio esa Municipalidad, ésta informará al Registro ese hecho y le enviará el arancel respectivo dentro del plazo establecido.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: REMUNERACIONES PERSONAL DE PLANTA

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

- Liquidación de remuneraciones del mes del personal de planta, según planilla correspondiente.

53101	PERSONAL DE PLANTA	XXX	
53103	OTRAS REMUNERACIONES	XXX	
53104	OTROS GASTOS EN PERSONAL	XXX	
21521	C X P GASTOS EN PERSONAL		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos por pago de remuneraciones líquidas y traspaso de la deuda exigible a obligaciones por retenciones.

21521	C X P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
21410	RETENCIONES PREVISIONALES		XXX
21411	RETENCIONES TRIBUTARIAS		XXX
21412	RETENCIONES VOLUNTARIAS		XXX
21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES		XXX

- Egreso de fondos especiales para el pago de imposiciones previsionales, de salud, impuesto único, y descuentos varios a favor de terceros.

21410	RETENCIONES PREVISIONALES	XXX	
21411	RETENCIONES TRIBUTARIAS	XXX	
21412	RETENCIONES VOLUNTARIAS	XXX	
21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTA EXPLICATIVA

- La cuenta 21521 Gastos en Personal, debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : GASTOS EN VIATICOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Anticipo de viáticos			
– Egreso de fondos por anticipo de viaticos a funcionario.			
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
Devengamiento de las obligaciones financieras			
– Liquidación de viáticos, según lo informado por el funcionario.			
53101	PERSONAL DE PLANTA	XXX	
53102	PERSONAL A CONTRATA	XXX	
2152101004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS		XXX
2152101004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR		XXX
2152102004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAIS		XXX
2152102004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR		XXX
Pago de las obligaciones financieras			
– Compensación del anticipo de viáticos y pago de diferencia a favor del funcionario.			
2152101004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	XXX	
2152101004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX	
2152102004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAIS	XXX	
2152102004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: GASTOS EN VIATICOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
- Compensación del anticipo de viáticos y percepción de diferencia a favor de la institución.			
11101	CAJA	XXX	
2152101004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	XXX	
2152101004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX	
2152102004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAIS	XXX	
2152102004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : GASTOS EN HONORARIOS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

- Liquidación de honorarios, según la documentación sustentatoria correspondiente.

53103	OTRAS REMUNERACIONES	XXX	
2152103001	C x P GASTOS EN PERSONAL - HONORARIOS A SUMA ALZADA - PERSONAS NATURALES		XXX
2152103002	C x P GASTOS EN PERSONAL - HONORARIOS ASIMILADOS A GRADOS		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos por pago de honorarios y retención del impuesto a la renta de 2ª categoría.

2152103001	C x P GASTOS EN PERSONAL - HONORARIOS A SUMA ALZADA - PERSONAS NATURALES	XXX	
2152103002	C x P GASTOS EN PERSONAL - HONORARIOS ASIMILADOS A GRADOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
21411	RETENCIONES TRIBUTARIAS		XXX

- Egreso de fondos por pago de retención del impuesto a la renta de 2ª categoría.

21411	RETENCIONES TRIBUTARIAS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

REFERENCIAS LEGALES

- Ley N° 18.883. Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4.
- Decreto Ley N° 824, de 1974, y sus modificaciones posteriores. Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Decreto de Hacienda N° 98, de 1991. Reglamenta la celebración de convenios que involucren prestación de servicios personales.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES****MATERIA : GASTOS EN HONORARIOS****INSTRUCCIONES OPERATIVAS**

- La entidad pagadora debe retener un 10% de impuesto sobre el monto íntegro de las rentas ganadas por el prestador de servicios, en conformidad con el DL. N° 824, de 1974, y sus modificaciones posteriores, cifra que debe ser enterada en arcas fiscales dentro de los doce primeros días del mes siguiente. (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- Los profesionales liberales, los técnicos profesionales no universitarios y los que desempeñen cualquier profesión u ocupación lucrativa comprendida en el N° 2 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se encuentran obligados a emitir boleta por los ingresos u honorarios que perciban. (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- La entidad pública podrá emitir boleta de servicios por cuenta de terceras personas, cuando estas últimas tengan el carácter de prestadores de servicios ocasionales; sean contribuyentes de difícil fiscalización, o presten servicios en forma personal en los que prima su habilidad esencialmente manual. (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- Las personas contratadas a honorarios en la administración pública están afectas al impuesto único a los trabajadores establecido en el N° 1 del artículo 43 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto de las citadas remuneraciones, siempre que reúnan los siguientes requisitos copulativos, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16 del DL. N° 824, de 1974, y Circulares del SII. N°s. 35 y 49, ambas de 1985:
 - a) Que sus emolumentos se fijen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del DL. N° 249, de 1973, sobre Escala Única de Sueldos.
 - b) Que presten sus servicios sujetos a jornada diaria de trabajo, y
 - c) Que las remuneraciones sean percibidas en cuotas mensuales.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Pago con recursos del FUPF**

- Ingreso del efectivo proveniente del Tesoro Público por cuenta del FUPF.

11101	CAJA	XXX	
21406	DEPOSITOS PREVISIONALES		XXX

Pago de asignaciones familiares

- Pago de obligaciones por remuneraciones y asignación familiar.

21406	DEPOSITOS PREVISIONALES	XXX	
21521	C X P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

Pago por cuenta del FUPF**Devengamiento de asignaciones familiares**

- Constitución del deudor FUPF y pago de obligaciones por remuneraciones incluidas las asignaciones familiares.

11406	ANTICIPOS PREVISIONALES	XXX	
21521	C X P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

Recuperación de valores pagados

- Percepción de fondos proveniente del FUPF.

11101	CAJA	XXX	
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES		XXX

NOTA EXPLICATIVA

- La cuenta 21521 C x P Gastos en Personal, debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: REINTEGRO DE REMUNERACIONES LIQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO UNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

Reintegro en el mismo ejercicio en que se efectuó el pago en exceso

MOVIMIENTO ECONÓMICO

– Constitución del deudor por lo pagado en exceso.

12101	DEUDORES	XXX	
53101	PERSONAL DE PLANTA		XXX
53103	OTRAS REMUNERACIONES		XXX
53104	OTROS GASTOS EN PERSONAL		XXX

MOVIMIENTO FINANCIERO

– Ajuste de Gastos en Personal por el pago en exceso y aplicación del descuento a los funcionarios deudores en la planilla de remuneraciones.

21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	XXX	
12101	DEUDORES		XXX
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	(XXX)	(XXX)

Reintegro en ejercicios siguientes al de su pago

MOVIMIENTO ECONÓMICO

– Constitución del deudor por pago en exceso año anterior.

12101	DEUDORES	XXX	
56367	AJUSTES A LOS GASTOS PATRIMONIALES DE AÑOS ANTERIORES		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

– Devengamiento del ingreso presupuestario.

1150899001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - DEVOLUCIONES Y REINTEGROS NO PROVENIENTES DE IMPUESTOS	XXX	
12101	DEUDORES		XXX

– Aplicación del descuento por reintegro al pago de los funcionarios deudores en la planilla de remuneraciones.

21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	XXX	
1150899001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - DEVOLUCIONES Y REINTEGROS NO PROVENIENTES DE IMPUESTOS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: REINTEGRO DE REMUNERACIONES LIQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO UNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO

NOTAS EXPLICATIVAS

- En el momento que se determine la existencia de un pago de gastos en personal en exceso, debe constituirse en deudor al funcionario afectado y a los organismos correspondientes (Entidad de Previsión, Fonasa, etc.).
- Al descontar el monto del reintegro de la planilla de remuneraciones (D-01) debe abonarse la cuenta 21413 Retenciones Judiciales y Similares.
- Si el Contralor General autoriza al funcionario para efectuar el reintegro de su sueldo líquido en cuotas, el reajuste que corresponda aplicar conforme a la jurisprudencia administrativa vigente, debe contabilizarse como un incremento de los derechos por cobrar.
- Participa en procedimiento D-01, Remuneraciones del Personal de Planta

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

M A T E R I A : RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES Y PERMISOS POR INCAPACIDAD LABORAL

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

– Derecho a percibir recursos por la recuperación de subsidios.

1150801002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196	XXX	
46101	RECUPERACIONES Y REEMBOLSO POR LICENCIAS MEDICAS		XXX

– Derecho a percibir recursos por el reajuste de subsidios recuperados.

1150801002	C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES- RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196	XXX	
46101	RECUPERACIONES Y REEMBOLSO POR LICENCIAS MEDICAS		XXX

– Derecho a percibir recursos por los intereses corrientes sobre subsidios recuperados, previamente reajustados.

1150801002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196	XXX	
46104	OTROS INGRESOS - OTROS		XXX

Percepción de derechos financieros

– Recepción del efectivo proveniente de la recuperación de subsidios.

11101	CAJA	XXX	
1150801002	C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES- RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— Las sumas recuperadas de los Servicios de Salud, de las Instituciones de Salud Previsional y otras, por concepto de pagos efectuados a funcionarios regidos por la Ley N° 18.883 o de los profesionales de la Educación regidos por el artículo 36, inciso 3°, de la Ley N° 19.070 acogidos a licencia médica por enfermedad, constituyen ingresos propios del respectivo municipio.

— Para los efectos de la recuperación de las sumas pagadas, los municipios deberán presentar ante la respectiva entidad, una solicitud de cobro, oportunidad a contar de la cual se configurará el correspondiente ingreso presupuestario devengado.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA : RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES Y PERMISOS POR INCAPACIDAD LABORAL

- Las cantidades que no se paguen por las respectivas entidades, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la "solicitud de cobro" respectiva, generarán a beneficio municipal, un reajuste igual al porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice, y un interés corriente.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: RECUPERACIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PAGADAS AL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- Entero de los aportes previsionales en el Instituto de Normalización Previsional mediante la compensación con asignaciones familiares pagadas, cuando se produce diferencia a favor de esa entidad.

21521	C X P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES		XXX
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

- Entero de los aportes previsionales en el Instituto de Normalización Previsional mediante la compensación con asignaciones familiares pagadas, cuando se produce diferencia a favor de la entidad pública.

21521	C X P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES		XXX

- Ingresos de fondos por diferencia de asignaciones familiares pagadas y no compensadas.

11101	CAJA	XXX	
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las asignaciones familiares pagadas con recursos de la institución, deben registrarse en la cuenta 11406 Anticipos Previsionales.
- La recuperación de las asignaciones familiares pagadas a trabajadores que se rigen por el Código del Trabajo, se efectúa mediante su compensación con los valores a enterar en el Instituto de Normalización Previsional, por concepto de imposiciones y aporte patronal.
- La cuenta 21521 C x P Gastos en Personal debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: TRANSFERENCIAS OTORGADAS A INSTITUCIONES O PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO NO SUJETAS A RENDICION DE CUENTAS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Devengamiento de obligaciones financieras**

- Obligación de pagar transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente.

54101	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	XXX	
54201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	XXX	
21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES		XXX
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos.

21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES	XXX	
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no suponen la contraprestación de bienes o servicios. Decreto (H) N° 854, de 29 de septiembre de 2004.
- Las transferencias a personas o instituciones del sector privado, efectuadas en conformidad a la ley, se acreditan con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona que la percibe. Res. C.G.R. N° 759, de 23 de diciembre de 2003.
- Las cuentas 21524 y 21533 deben registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: APOORTE EXTRAORDINARIO OTORGADO POR LAS MUNICIPALIDADES A LOS SERVICIOS INCORPORADOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
Gestión Municipal			
– Devengamiento por aporte extraordinario otorgado.			
54103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	XXX	
2152403101001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A EDUCACION		XXX
2152403101002	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A SALUD		XXX
2152403101003	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A CEMENTERIOS		XXX
– Pago del aporte extraordinario.			
2152403101001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A EDUCACION		XXX
2152403101002	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A SALUD		XXX
2152403101003	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A CEMENTERIOS		XXX
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
Servicios Incorporados			
– Devengamiento del aporte extraordinario recibido.			
1150503101	C x C TRANFERENCIAS CORRIENTE- DE LA MUNICIPALIDAD - A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTIÓN	XXX	
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS		XXX
– Percepción de fondos por aporte extraordinario.			
11101	CAJA	XXX	
1150503101	C x C TRANFERENCIAS CORRIENTE- DE LA MUNICIPALIDAD - A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTIÓN		XXX

NOTA EXPLICATIVA

– El procedimiento contable establecido para la recepción de los aportes extraordinarios por parte de los servicios incorporados, es aplicable a los Programas Presupuestarios: Educación, Salud y Cementerios.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO POR LAS QUE SE DEBE RENDIR CUENTAS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Devengamiento de obligaciones financieras**

- Obligación de pagar transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente.

1210601	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	XXX	
1210602	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	XXX	
2152401	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES- AL SECTOR PRIVADO		XXX
2153301	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL- AL SECTOR PRIVADO		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos.

2152401	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AL SECTOR PRIVADO	XXX	
2153301	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - AL SECTOR PRIVADO	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO**Rendición de cuenta**

- Recepción y aprobación de la cuenta presentada.

54109	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	XXX	
54201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	XXX	
1210601	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO		XXX
1210602	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no suponen la contraprestación de bienes o servicios.
- Las transferencias a personas o instituciones del sector privado, efectuadas en conformidad a la ley, se acreditan con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona que la percibe.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO Y SIMILARES, EFECTUADOS Y RECUPERADOS EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
Inversión en instrumentos financieros			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Egreso de fondos.			
1130101	DEPÓSITOS A PLAZO	XXX	
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1130199	OTROS TÍTULOS Y VALORES	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
– Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.			
1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES	XXX	
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43303	INTERESES		XXX
43309	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
– Capitalización de reajustes e interes.			
1130101	DEPÓSITOS A PLAZO	XXX	
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1130199	OTROS TÍTULOS Y VALORES	XXX	
1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES		XXX
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
– Percepción de fondos provenientes del rescate de la inversión.			
11101	CAJA	XXX	
1130101	DEPÓSITOS A PLAZO		XXX
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
1130199	OTROS TÍTULOS Y VALORES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO Y SIMILARES, ORIGINADOS EN INVERSIONES TEMPORALES Y NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE

CONTABILIZACION DEBE HABER

Constitución de la Inversión Permanente al 31 de diciembre

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- Devengamiento de compromisos financieros por traspaso a inversiones permanentes.

1220101	DEPÓSITOS A PLAZO	XXX	
1220103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1220199	OTROS TÍTULOS Y VALORES	XXX	
2153001001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - DEPÓSITOS A PLAZO		XXX
2153001003	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
2153001999	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS -OTROS		XXX

- Pago de obligaciones con Fondos Especiales.

2153001001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - DEPÓSITOS A PLAZO	XXX	
2153001003	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS -CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
2153001999	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - OTROS	XXX	
1130101	DEPÓSITOS A PLAZO		XXX
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
1130199	OTROS TÍTULOS Y VALORES		XXX

MOVIMIENTO ECONÓMICO

Actualizacion de Inversiones financieras

1220101	DEPÓSITOS A PLAZO	XXX	
1220103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1220199	OTROS TÍTULOS Y VALORES	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO Y SIMILARES, ORIGINADOS EN INVERSIONES TEMPORALES Y NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE

CONTABILIZACION DEBE HABER

Rescate de la inversión en Fondos Mutuos y Otros Títulos y Valores

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.

1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES	XXX	
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43303	INTERESES		XXX
43309	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX

- Devengamiento de derechos financieros por rescate de inversiones efectuadas en ejercicios anteriores.

1151101003	C x C VENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS - CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1151101999	C x C VENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS - OTROS	XXX	
45103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
45106	OTROS TITULOS Y VALORES		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

- Por el costo de venta de Inversiones financieras.

55103	COSTO DE VENTA DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
55106	COSTO DE VENTA DE OTROS TITULOS Y VALORES	XXX	
1220103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
1220199	OTROS TÍTULOS Y VALORES		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- Percepción de derechos financieros por rescate de inversiones efectuadas en ejercicios anteriores.

11101	CAJA	XXX	
1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES		XXX
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
1151101003	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
1151101999	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTROS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO Y SIMILARES, ORIGINADOS EN INVERSIONES TEMPORALES Y NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

Rescate de Depósitos a Plazo

- Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.

1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES	XXX	
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43303	INTERESES		XXX
43309	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX

- Devengamiento de derechos financieros por rescate de depósitos a plazo, efectuados en ejercicio anterior.

1151101001	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS - DEPÓSITOS A PLAZO	XXX	
1220101	DEPÓSITOS A PLAZO		XXX

- Percepción de derechos financieros por rescate de la inversión de depósitos a plazo.

11101	CAJA	XXX	
1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES		XXX
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD- OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
1151101001	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS - DEPÓSITOS A PLAZO		XXX

NOTA EXPLICATIVA

- Los intereses y reajustes pactados no capitalizados deben contabilizarse como deudores presupuestarios en la medida que se vayan realizando.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : ANTICIPOS A CONTRATISTAS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Otorgamiento de anticipos a contratistas			
12306	CREDITOS A CONTRATISTAS	XXX	
2153206	C x P PRESTAMOS - ANTICIPOS A CONTRATISTAS		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos.			
2153206	C x P PRESTAMOS- ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
Actualización de los anticipos			
– Actualización de los anticipos a contratistas otorgados durante el primer ejercicio contable.			
12306	CREDITOS A CONTRATISTAS	XXX	
2153206	C x P PRESTAMOS- ANTICIPOS A CONTRATISTAS		XXX
– Realización del reajuste			
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- OTROS	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX
– Aplicación del anticipo mediante compensación.			
2153206	C x P PRESTAMOS- ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX	
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- OTROS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ANTICIPOS A CONTRATISTAS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTO ECONOMICO

- Actualización de los anticipos a contratistas a la fecha de término del ejercicio contable o en ejercicios contables siguientes a su otorgamiento.

12306	CREDITOS A CONTRATISTAS	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

- Incorporación de los anticipos a contratistas a los costos de los estudios de preinversión y proyectos de inversión.

16101	ESTUDIOS BASICOS	XXX	
16102	PROYECTOS	XXX	
16103	PROGRAMAS DE INVERSION	XXX	
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION		XXX

- Aplicación de los anticipos a contratistas actualizados mediante compensación.

1151206	C x C RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS - POR ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX	
12306	CREDITOS A CONTRATISTAS		XXX

- Percepción y pago presupuestario

21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION	XXX	
1151206	C x C RECUPERACIÓN PRESTAMOS- POR ANTICIPOS A CONTRATISTAS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La actualización de los anticipos a contratistas debe efectuarse de acuerdo a las normas de actualización establecidas para los bienes financieros, sobre la base de las variaciones de la moneda de registro producidas entre las fechas de su dación o de su última actualización y el término del ejercicio contable, o entre esta última data y la fecha de su aplicación total o parcial.
- La actualización de los anticipos a contratistas que se apliquen en el mismo ejercicio contable en que fueron otorgados, debe considerar además, la regularización de las respectivas cuentas de Deudores y Acreedores Presupuestarios.
- La cuenta 21531 C x P Iniciativas de Inversión, debe registrarse al último nivel de acuerdo con la codificación que se establezca en la identificación de los proyectos de inversión.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES****MATERIA:** ANTICIPOS A CONTRATISTAS

- Las cuentas 16101 estudios Básicos, 16102 Proyectos y 16103 Programas de Inversión, deben registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades. Esta forma de operar deriva, exclusivamente, de la aplicación del Decreto de Hacienda N° 854, de 2004.

REFERENCIAS LEGALES

- Ley N° 4.671, de 1929. Autoriza anticipo para contratistas de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas derogó decreto MOP N° 15, de 1992 y aprueba Reglamento para Contrato de Obras Públicas.
- Decreto N° 163, de 1986, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Complementa las bases generales reglamentarias de contratación de obras de suma alzada, estableciéndose normas contables.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: APORTES CON FINANCIAMIENTOS REEMBOLSABLES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Devengamiento de obligaciones financieras**

- Obligación de pagar el aporte con financiamientos reembolsables a las empresas de servicios públicos, según contrato.

12299	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
2153099	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS - OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos.

2153099	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS- OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO**Devolución de aportes en acciones**

- Reembolso del aporte financiero en acciones de las empresas de servicios públicos.

12202	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	XXX	
12299	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los servicios e instituciones centralizados o descentralizados de la administración del Estado, previa autorización, podrán efectuar a cualquier empresa eléctrica aportes de financiamiento reembolsables de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del DFL N° 1, de Minería, de 1982, y podrán convenir con la empresa eléctrica, la devolución de los aportes en acciones comunes de la empresa respectiva. (Art. 1° Ley N° 18.554)
- El devengamiento de la obligación financiera derivada del otorgamiento de aportes con financiamientos reembolsables, debe contabilizarse en el momento que se materialice su entrega.
- Los aportes efectuados a las empresas de servicios públicos son devueltos a través de acciones de las mismas empresas, las cuales deben ser enajenadas dentro de los plazos legalmente establecidos.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE ACCIONES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

– Derecho a percibir recursos por venta de acciones.

1151102	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS- VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	XXX	
45107	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		XXX

Percepción de derechos financieros

– Ingreso de fondos

11101	CAJA	XXX	
1151102	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS- VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Costo de venta

– Costo de venta de acciones.

55107	COSTO DE VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	XXX	
12202	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTIDADES PUBLICAS QUE NO LOS INCORPORAN A SU PRESUPUESTO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
Depósitos de terceros			
– Constitución de deuda corriente por concepto de fondos de terceros recibidos en administración.			
11101	CAJA	XXX	
21405	ADMINISTRACION DE FONDOS		XXX
Anticipos de Fondos			
– Utilización de los fondos de terceros.			
11405	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACION	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
– Rendición de cuentas de los fondos de terceros utilizados mediante compensación.			
21405	ADMINISTRACION DE FONDOS	XXX	
11405	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACION		XXX
Pago			
– Devolución de los fondos no utilizados.			
21405	ADMINISTRACION DE FONDOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CONVENIOS ENTRE MUNICIPALIDADES Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL PARA EL PAGO DE BENEFICIOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTO FINANCIERO			
– Fondos recibidos del Instituto de Normalización Previsional para el pago de beneficios.			
11101	CAJA XXX		
21405	ADMINISTRACION DE FONDOS		XXX
– Fondos Traspasados a funcionarios encargados del pago de beneficios.			
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
– Rendición de cuentas del funcionario encargado del pago de beneficios.			
11405	APLICACION DE FONDOS EN ADMINISTRACION	XXX	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX
– Reintegro de excedentes de fondos por parte del funcionario encargado del pago de beneficios.			
11101	CAJA XXX		
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX
– Rendición de cuentas al Instituto de Normalización Previsional.			
21405	ADMINISTRACION DE FONDOS	XXX	
11405	APLICACION DE FONDOS EN ADMINISTRACION		XXX
– Devolución de excedentes de fondos al Instituto de Normalización Previsional.			
21405	ADMINISTRACION DE FONDOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
– Devengamiento de la comisión obtenida del Instituto de Normalización Previsional.			
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES-OTROS	XXX	
46104	OTROS INGRESOS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CONVENIOS ENTRE MUNICIPALIDADES Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL PARA EL PAGO DE BENEFICIOS

CONTABILIZACION

DEBE HABER

– Percepción de fondos por comisiones.

11101	CAJA	XXX	
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- OTROS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

M A T E R I A : SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EDUCACION E INGRESOS POR FACTURACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

CONTABILIZACION DEBE HABER

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Gestión Municipal

- Fondos recibidos por concepto de subvención de educación y facturación de establecimientos de salud.

11101	CAJA	XXX	
21409	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS (SECTOR MUNICIPAL)		XXX

- Traspaso de los fondos a los servicios incorporados a la gestión municipal.

21409	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SECTOR MUNICIPAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

Servicios incorporados a la Gestión Municipal

Area Educación

- Devengamiento de las subvenciones de educación.

1150503003001	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES- DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN - SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD	XXX	
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS		XXX

- Percepción de fondos por subvención de educación.

11101	CAJA	XXX	
1150503003001	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES- DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN - SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD		XXX

Area Salud

- Devengamiento de la facturación por atenciones de salud.

1150503006001	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES- DEL SERVICIO DE SALUD - ATENCIÓN PRIMARIA LEY N° 19.378, ART.49	XXX	
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EDUCACION E INGRESOS POR FACTURACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

CONTABILIZACION

DEBE HABER

– Percepción de fondos de la facturación por atenciones de salud.

11101	CAJA	XXX	
1150503006001	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES- DEL SERVICIO DE SALUD - ATENCIÓN PRIMARIA LEY N° 19.378, ART.49		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— La contabilización del ingreso devengado por las atenciones de salud debe efectuarse cuando se emiten las facturas.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE ORDENES DE ATENCION EFECTUADA POR LAS MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A CONVENIO SUSCRITO CON EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
– Entrega de anticipo a Fonasa que garantiza el retiro de talonarios de ordenes de atención.			
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
– Venta de órdenes de atención.			
11101	CAJA XXX		
21409	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS (SECTOR MUNICIPAL)		XXX
– Rendición de cuentas a FONASA.			
21409	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS- (SECTOR MUNICIPAL)	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
– Aplicación del anticipo concedido a Fonasa, cuando sea pertinente.			
21409	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS- SECTOR MUNICIPAL	XXX	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX
– Devengamiento de derechos financieros por las comisiones ganadas, según liquidación practicada por FONASA.			
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- OTROS - OTROS	XXX	
46104	OTROS INGRESOS		XXX
– Percepción de fondos por comisiones.			
11101	CAJA XXX		
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- OTROS - OTROS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Previo a la venta de órdenes de atención y conforme al convenio suscrito con FONASA, las Municipalidades deben conceder un anticipo que garantice el retiro de talonarios de atención, programas médicos y programas integrales.
- Por la venta de documentos, la Municipalidad tiene derecho al cobro de una comisión a FONASA.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: BONOS OBJETADOS POR EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) EN RENDICION DE CUENTAS POR VENTA DE ORDENES DE ATENCION

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FIANCIEROS			
– Pago de multa a FONASA por bonos objetados en la rendición de cuentas.			
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
– Devoluciones de fondos por FONASA por bonos objetados indebidamente.			
11101	CAJA	XXX	
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES		XXX
– Ejecución del presupuesto de gastos por castigo de multas pagadas a FONASA cuando no se identifiquen responsables.			
53212	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO- OTROS	XXX	XXX
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES		XXX
– Constitución del deudor cuando se acredite la responsabilidad civil del causante.			
11408	OTROS DEUDORES FINANCIEROS	XXX	
11602	DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES		XXX
– Restitución de los fondos por el deudor.			
11101	CAJA	XXX	
11408	OTROS DEUDORES FINANCIEROS		XXX
– Ejecución del presupuesto de gastos por castigo de créditos declarados incobrables por la autoridad correspondiente.			
53212	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO- OTROS	XXX	XXX
11408	OTROS DEUDORES FINANCIEROS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: BONOS OBJETADOS POR EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) EN RENDICION DE CUENTAS POR VENTA DE ORDENES DE ATENCION

NOTAS EXPLICATIVAS

- En el evento que se produzcan hurto, robo, destrucción, pérdida y errores en las órdenes de atención, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito con FONASA, debe pagar la suma de 30 unidades arancelarias por cada orden que se encuentre en las circunstancias señaladas precedentemente. Con todo, si se detectaren cobros excesivos por este concepto, el Fondo Nacional de Salud procede a efectuar las devoluciones correspondientes.
- La tipificación de cualquiera de las situaciones nombradas, constituye un detrimento patrimonial de fondos, por el valor de la multa.
- Si con posterioridad se comprueba que dicho menoscabo fue ocasionado por una causa fortuita o de fuerza mayor, o bien, cuando no haya sido posible identificar a los responsables y, sea necesario, efectuar su castigo de acuerdo con la legislación vigente, la regularización del detrimento de fondos se deberá contabilizar con cargo a Cuentas por Pagar de Ejecución Presupuestaria.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: LIQUIDACION MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTO ECONOMICO

– Aplicación del IVA Crédito Fiscal al IVA Débito Fiscal del período.

22103	IVA - DEBITO FISCAL	XXX	
12103	IVA - CREDITO FISCAL		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

– Traspaso de la obligación con el Fisco por IVA Débito Fiscal del mes.

22103	IVA - DEBITO FISCAL	XXX	
2152501	C x P INTEGROS AL FISCO- IMPUESTOS		XXX

Pago de obligaciones financieras

– Entero en arcas fiscales del IVA Débito Fiscal del mes anterior, según declaración efectuada.

2152501	C x P INTEGROS AL FISCO-IMPUESTOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Reajuste del remanente del IVA Crédito Fiscal

– Actualización del remanente del IVA Crédito Fiscal del mes anterior, de acuerdo a la normativa legal vigente.

12103	IVA- CREDITO FISCAL	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que sean contribuyentes de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, y que tengan derecho a utilizar el crédito fiscal contra el débito fiscal.

— Mensualmente la institución afectada debe proceder a la compensación del impuesto al valor agregado, mediante la comparación de las cuentas representativas del débito y crédito fiscal.

— Si el débito fiscal es mayor que el crédito fiscal, la diferencia constituye el impuesto a pagar a favor del Fisco. Si el débito fiscal es menor que el crédito fiscal, la diferencia constituye un remanente a favor de la institución, que debe convertirse a unidades tributarias mensuales, de acuerdo con la legislación vigente.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO INICIAL

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
– Actualización del patrimonio inicial al término del período contable.			
56302	ACTUALIZACION DE PATRIMONIO	XXX	
31101	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		XXX
31102	RESULTADOS ACUMULADOS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Se entiende por patrimonio inicial el monto que resulte de la suma de los saldos existentes al 1 de enero de cada año, en las cuentas Patrimonio Institucional y Resultados Acumulados.
- Se consideran en la determinación del patrimonio inicial, además, los aumentos o disminuciones posteriores de éste, derivados de ajustes de inversiones en valores mobiliarios o derechos en sociedades, de acuerdo con la participación proporcional que le corresponde a la entidad inversionista en el capital de la sociedad emisora.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DE BIENES FINANCIEROS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
— Actualización de bienes financieros al término del período contable			
121. .	CUENTAS POR COBRAR	XXX	
122. .	INVERSIONES FINANCIERAS	XXX	
123. .	PRESTAMOS	XXX	
124. .	DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACION	XXX	
125. .	GASTOS ANTICIPADOS	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Para el cargo por actualización de bienes financieros se debe utilizar la(s) cuenta(s) que corresponda(n) conforme a la naturaleza de los bienes que posea la entidad.
- Los bienes financieros representativos de una expresión monetaria diferente a la moneda de registro, de curso legal, deben actualizarse al tipo de cambio observado determinado por el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes de diciembre de cada año.
- Los bienes financieros reajustables, deben actualizarse de acuerdo con las cláusulas de reajustabilidad pactadas.
- Los pagos provisionales mensuales y el impuesto al valor agregado crédito fiscal, deben actualizarse de acuerdo con las normas tributarias vigentes.
- Las inversiones en acciones o derechos en sociedades provenientes del año anterior, y las efectuadas en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo con el índice de actualización anual.
- Las inversiones en acciones y en derechos en sociedades efectuadas en el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, no deben actualizarse.
- El valor de las inversiones en acciones, con o sin cotización bursátil, y los derechos en sociedades, que representen el 10% o más del referido capital, debe regularizarse en el transcurso del ejercicio contable siguiente, de acuerdo con la participación proporcional que le corresponda a la entidad inversionista en el patrimonio de la sociedad emisora. El aumento o disminución del patrimonio como consecuencia de la regularización efectuada, debe entenderse vigente desde el inicio del ejercicio contable a que se ha hecho referencia.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DE BIENES DE USO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO		
— Actualización de bienes de uso y su correspondiente depreciación acumulada, al término del período contable.		
141. . BIENES DE USO DEPRECIABLES	XXX	
142. . BIENES NO DEPRECIABLES	XXX	
143. . BIENES SUJETOS A AGOTAMIENTO	XXX	
144. . BIENES EN LEASING	XXX	
145. . BIENES DE USO POR INCORPORAR	XXX	
149. . DEPRECIACIÓN ACUMULADA		XXX
46301 ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Para el cargo por actualización de bienes de uso se debe(n) utilizar la(s) cuenta(s) que corresponda(n) conforme a la naturaleza de los bienes que posee la entidad.
- Los bienes de uso provenientes del año anterior, y los adquiridos en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo con el índice de actualización anual.
- Los bienes de uso adquiridos en el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, no deben actualizarse.
- El saldo de las cuentas de valuación Depreciación Acumulada deben ajustarse de acuerdo con el índice de actualización anual, en forma previa al registro de la depreciación del período. Dicho ajuste debe efectuarse conjuntamente con la actualización del bien respectivo.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DE LA DEUDA

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
— Actualización de la deuda al término del período contable.			
56301	ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES	XXX	
221. .	CUENTAS POR PAGAR		XXX
222. .	OTROS PASIVOS		XXX
224. .	PROVISIONES		XXX
225. .	INGRESOS ANTICIPADOS		XXX
231. .	DEUDA PUBLICA INTERNA		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El abono por la actualización de la deuda debe reflejarse en las cuentas de deuda que correspondan conforme a la naturaleza de las obligaciones contraídas por la entidad.
- Las obligaciones pactadas en monedas distintas a la de registro deben actualizarse al tipo de cambio observado determinado por el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes de diciembre de cada año.
- Las obligaciones reajustables deben actualizarse de acuerdo con las cláusulas de reajustabilidad convenidas.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS CON MOVIMIENTOS EN MONEDAS EXTRANJERAS REGISTRADAS EN MONEDA NACIONAL

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
– Actualización mensual de Anticipos de Fondos			
a) Aumento por variación del tipo de cambio			
11401	ANTICIPOS A PROVEEDORES	XXX	
11402	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX	
11404	GARANTIAS OTORGADAS	XXX	
11405	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACION	XXX	
11407	CARTAS DE CREDITOS	XXX	
11408	OTROS DEUDORES FINANCIEROS	XXX	
21604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - ACREEDOR		XXX
b) Disminución por variación del tipo de cambio			
11604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - DEUDOR	XXX	
11401	ANTICIPOS A PROVEEDORES		XXX
11402	ANTICIPOS A CONTRATISTAS		XXX
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX
11404	GARANTIAS OTORGADAS		XXX
11405	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACION		XXX
11407	CARTAS DE CREDITOS		XXX
11408	OTROS DEUDORES FINANCIEROS		XXX
– Actualización mensual de Depósitos de Terceros			
a) Aumento por variación del tipo de cambio			
11604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - DEUDOR	XXX	
21401	ANTICIPOS DE CLIENTES		XXX
21404	GARANTIAS RECIBIDAS		XXX
21405	ADMINISTRACION DE FONDOS		XXX
b) Disminución por variación del tipo de cambio			
21401	ANTICIPOS DE CLIENTES	XXX	
21404	GARANTIAS RECIBIDAS	XXX	
21405	ADMINISTRACION DE FONDOS	XXX	
21604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - ACREEDOR		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los anticipos de fondos otorgados a terceros en monedas extranjeras registradas en moneda nacional, deben actualizarse mensualmente, de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA : ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS CON MOVIMIENTOS EN MONEDAS EXTRANJERAS REGISTRADAS EN MONEDA NACIONAL

- Los depósitos de terceros en monedas extranjeras registrados en moneda nacional, deben actualizarse mensualmente de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS ECONÓMICOS			
– Depreciación del ejercicio.			
56321	DEPRECIACION DE BIENES DE USO	XXX	
149. .	DEPRECIACION ACUMULADA		XXX
– Ajuste de las cuentas de bienes de uso cuya vida útil se extinguió.			
149. .	DEPRECIACION ACUMULADA	XXX	
141. .	BIENES DE USO DEPRECIABLES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La depreciación es la distribución sistemática y racional del costo de los bienes de uso sujetos a desgaste, en relación a los años de utilización económica, empleando para tal efecto el método de cálculo constante o lineal.
- La depreciación debe contabilizarse a través del método indirecto o de acumulación, lo cual implica que durante el transcurso de la vida útil de las especies, la depreciación acumulada debe registrarse en las cuentas de valuación de activo que corresponda.
- El cálculo y registro de la depreciación debe efectuarse en cada ejercicio contable, hasta que la vida económica útil estimada de las especies se extinga, considerando un valor residual de una unidad monetaria (\$ 1), al término del período proyectado.
- El cálculo de la depreciación debe efectuarse sobre la base de los saldos actualizados de las cuentas de bienes de uso sujetos a desgaste y de las respectivas cuentas de valuación.
- Los bienes de uso depreciables provenientes del año anterior, y los adquiridos en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben depreciarse por todo el año.
- Los bienes de uso depreciables adquiridos en el segundo semestre del ejercicio contable no deben depreciarse en dicho ejercicio.
- En el ejercicio siguiente a aquél en que se extinga la vida útil estimada de las especies, las cuentas de bienes de uso depreciables y las respectivas cuentas de valuación deben ajustarse.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DE BIENES INTANGIBLES

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
— Actualización de bienes intangibles y su correspondiente amortización acumulada, al término del período contable.			
15101	PROGRAMAS COMPUTACIONALES	XXX	
15102	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	XXX	
15201	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES		XXX
15202	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN		XXX
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los bienes intangibles provenientes del año anterior, y los adquiridos en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo con el índice de actualización anual.
- Los bienes intangibles adquiridos en el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, no deben actualizarse.
- El saldo de las cuentas de valuación Amortización Acumulada deben ajustarse de acuerdo con el índice de actualización anual, en forma previa al registro de la amortización del período. Dicho ajuste debe efectuarse conjuntamente con la actualización del bien intangible respectivo.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CHEQUES DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE NO HECHOS EFECTIVOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Constitución del deudor por los documentos protestados y ajuste de las disponibilidades.			
11601	DOCUMENTOS PROTESTADOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
– Recuperación total o parcial de los fondos adeudados.			
11101	CAJA	XXX	
11601	DOCUMENTOS PROTESTADOS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Los cheques recibidos en parte de pago que no pueden hacerse efectivos por falta de fondos u otras causales, originarán una regularización de las disponibilidades y constituirán un deudor en la cuenta 11601 Documentos Protestados.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CHEQUES CADUCADOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE COBRO

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- Reconocimiento de la obligación financiera por cheques girados y no cobrados.

11102	BANCO ESTADO	XXX	
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX	
21601	DOCUMENTOS CADUCADOS		XXX

- Pago de obligaciones financieras por cheques girados y no cobrados

21601	DOCUMENTOS CADUCADOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

- Ajuste por la prescripción legal de la deuda.

1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX	
46104	OTROS INGRESOS		XXX

- Aplicación al ingreso presupuestario.

21601	DOCUMENTOS CADUCADOS	XXX	
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, originarán una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601 Documentos Caducados.
- En el evento que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como Ingresos Propios en las cuentas de Deudores Presupuestarios correspondiente.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: TRASPASOS DE CRÉDITOS ACTIVOS A COBRANZA JUDICIAL

CONTABILIZACION DEBE HABER

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- Ajuste de deudores contabilizados en Ingresos por Percibir.

12402	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL	XXX	
1151210	C x C RECUPERACION DE PRESTAMOS-INGRESOS POR PERCIBIR	(XXX)	

- Ajuste de deudores contabilizados en Anticipos de Fondos.

12402	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL	XXX	
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		XXX

- Aplicación de los anticipos mediante compensación.

2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO-OTROS	XXX	
114. .	ANTICIPOS DE FONDOS		XXX
116. .	AJUSTES A DISPONIBILIDADES		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

- Traspasos de deudores contabilizados en Bienes Financieros.

12402	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL	XXX	
12 . . .	BIENES FINANCIEROS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

- Los créditos activos que no se hagan efectivo a la fecha de vencimiento, deberán traspasarse a la cuenta 12402 Deudores en Cobranza Judicial cuando se proceda a las acciones judiciales de cobro.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONOMICOS</u>			
– Pérdidas o daños en bienes de uso.			
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX	
149 ..	DEPRECIACION ACUMULADA	XXX	
14 ...	BIENES DE USO		XXX
– Pérdidas o daños en bienes de consumo y de cambio.			
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX	
13 ...	BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO		XXX
– Castigo de la parte del activo que experimentó la pérdida o el daño.			
56363	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO	XXX	
56364	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE USO	XXX	
31104	DETRIMENTO EN BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo patrimonial presuntamente motivado por causa fortuita o de fuerza mayor, se debe cargar a valor libro en una cuenta especialmente habilitada para complementar la valuación del patrimonio, con abono a los conceptos de activo correspondientes por la parte que sufrió la pérdida o el daño.
- Comprobado en forma fehaciente por los órganos competentes y por los medios que establece la ley, que no existe mérito para perseguir la responsabilidad pecuniaria de los presuntos inculpados por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, debe concluirse que no existe deuda y, por ende, deudor; correspondiendo en este caso castigar la parte del activo que experimentó la pérdida o el daño mediante un cargo a gastos patrimoniales y con abono a la cuenta de valuación del patrimonio que corresponda.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

– Faltante de fondos.

11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	XXX	
11101	CAJA	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCO DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

– Ejecución del presupuesto de gastos por concepto de castigo conforme a la resolución de los organismos competentes y a los medios que establece la ley.

53212	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO -OTROS		XXX

– Aplicación a ejecución presupuestaria mediante compensación.

2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO- OTROS	XXX	
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— El menoscabo patrimonial presuntamente motivado por causa fortuita o de fuerza mayor, se debe cargar a valor libro en una cuenta especialmente habilitada para complementar la valorización de la disponibilidades, con abono a los conceptos contables que registran la parte del activo que sufrió la pérdida o el daño.

— Comprobado en forma fehaciente por los órganos competentes y por los medios que establece la ley, que no existe mérito para perseguir la responsabilidad pecuniaria de los presuntos inculpados por la ocurrencia de un caso fortuito o de causa mayor, debe concluirse que no existe deuda y, por ende, deudor; correspondiendo en este caso castigar la parte del activo que experimentó la pérdida o el daño mediante un cargo a Gastos Patrimoniales. La regularización de la cuenta 11602 Detrimento de Recursos Disponibles debe contabilizarse con cargo a Acreedores Presupuestarios.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONOMICOS</u>			
Reconocimiento del detrimento			
– Pérdidas o daños en bienes de uso.			
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX	
149 ..	DEPRECIACION ACUMULADA	XXX	
14 ...	BIENES DE USO		XXX
– Pérdidas o daños en bienes de consumo y de cambio.			
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX	
13 ...	BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO		XXX
Constitución del deudor			
– Constitución del deudor de acuerdo a sentencia dictada por las vías legales pertinentes, cuando el valor de reposición fijado es mayor que el inicial.			
12101	DEUDORES	XXX	
31104	DETRIMENTO EN BIENES		XXX
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX
– Constitución del deudor de acuerdo a sentencia dictada por las vías legales pertinentes, cuando el valor de reposición fijado es menor que el inicial.			
56363	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO	XXX	
56364	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE USO	XXX	
12101	DEUDORES	XXX	
31104	DETRIMENTO EN BIENES		XXX
Recuperación de los recursos			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Devengamiento de derechos financieros provenientes de las cuotas e intereses.			
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX	
12101	DEUDORES		XXX
46104	OTROS INGRESOS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- Percepción de las cuotas e intereses, pagadas en forma directa.

11101	CAJA		XXX	
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES			
	- OTROS			XXX

- Percepción de las cuotas e intereses, descontadas por planilla de remuneraciones.

21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES		XXX	
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES -			
	OTROS			XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

- Reposición de los bienes perdidos con la entrega de otros bienes.

13. . .	BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO		XXX	
14. . .	BIENES DE USO		XXX	
12101	DEUDORES			XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo patrimonial presuntamente causado por funcionarios dependientes o terceros ajenos a la entidad se deben cargar a valor libro en una cuenta habilitada especialmente para complementar la valuación del patrimonio, con abono a los conceptos contables que registran la parte del activo que sufrió la pérdida o el daño.
- Acreditada la responsabilidad que les afecta a los causantes del detrimento patrimonial a través de sentencia derivada de un proceso incoado ante el Tribunal de Cuentas o ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, se debe cargar la cuenta destinada al registro de los deudores por el monto de la sanción pecuniaria, con abono a la cuenta habilitada para complementar la valuación del patrimonio. Las diferencias que se pudieran producir se deben contabilizar en las cuentas de Ingresos y Gastos Patrimoniales que corresponda.
- En el momento en que los deudores hagan efectivo en forma parcial o total el reintegro, reposición o indemnización de los perjuicios, sea en dinero o en especies, se deben cargar la(s) cuenta(s) del activo que corresponda(n), con abono a la cuenta destinada al registro de los deudores.
- Los intereses y/o reajustes establecidos en la sentencia a firme, como asimismo los nuevos incrementos por estos conceptos a la deuda original, deben contabilizarse en cuentas de Ingresos Patrimoniales.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

- Cuando se hayan agotado las instancias legales de cobro y la entidad adopte la decisión de castigar las deudas incobrables, acto que requiere de una norma legal que lo autorice, la pérdida se debe cargar a una cuenta de Gastos Patrimoniales, con abono a la cuenta que registra los deudores.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: RECURSOS PROVENIENTES DE COBRANZA JUDICIAL

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

- Derecho a percibir recursos provenientes de cobranza judicial.

1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX	
12402	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL		XXX

Percepción de derechos financieros

- Ingresos de fondos

11101	CAJA XXX		
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CASTIGO DE DEUDORES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

– Castigo de deudores registrados en Ingresos por Percibir.

56362	CASTIGOS DE BIENES FINANCIEROS	XXX	
1151210	C x C RECUPERACION DE PRESTAMOS - INGRESOS POR PERCIBIR	(XXX)	

– Castigo de deudores contabilizados en Anticipos de Fondos y Ajustes a Disponibilidades.

56362	CASTIGO DE BIENES FINANCIEROS	XXX	
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMOS- OTROS		XXX

– Aplicación de los anticipos mediante compensación.

2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMOS- OTROS	XXX	
114 . .	ANTICIPOS DE FONDOS		XXX
116 . .	AJUSTES A DISPONIBILIDADES		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

– Castigo de deudores contabilizados en Bienes Financieros, sin previa estimación de incobrables.

56362	CASTIGOS DE BIENES FINANCIEROS	XXX	
12 . . .	BIENES FINANCIEROS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Los créditos activos calificados como incobrables por la autoridad competente, sólo pueden ser castigados cuando exista una norma legal que así lo autorice, en cuyo caso el menoscabo patrimonial que se origine debe contabilizarse como Gasto Patrimonial.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO DE APERTURA</u>			
– Ejecución del saldo del año anterior de bienes financieros en la cuenta de Deudores Presupuestarios correspondiente.			
1151210	C x C RECUPERACION DE PRESTAMOS-INGRESOS POR PERCIBIR	XXX	
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS		XXX
– Ejecución del saldo del año anterior de deuda corriente en la cuenta de Acreedores Presupuestarios correspondiente.			
22192	CUENTAS POR PAGAR DE GASTOS PRESUPUESTARIOS	XXX	
2153407	C x P SERVICIO DE LA DEUDA - DEUDA FLOTANTE		XXX

NOTA EXPLICATIVA

- Al inicio de cada ejercicio contable los saldos del año anterior de las cuentas de Deudores y Acreedores Presupuestarios, deben traspasarse a las cuentas Ingresos por Percibir y Deuda Flotante, respectivamente conforme lo determinado por el Clasificador Presupuestario vigente.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CIERRE DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS AL TERMINO DEL EJERCICIO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO DE CIERRE</u>			
– Traspaso a Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios de los saldos de las cuentas de Deudores Presupuestarios.			
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS	XXX	
115 .	DEUDORES PRESUPUESTARIOS		XXX
– Traspaso a Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios de los saldos de las cuentas de Acreedores Presupuestarios.			
215 .	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	XXX	
22192	CUENTAS POR PAGAR DE GASTOS PRESUPUESTARIOS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los saldos de las cuentas de Deudores Presupuestarios deben traspasarse al término del ejercicio contable a la cuenta 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios.
- Los saldos de las cuentas de Acreedores Presupuestarios deben traspasarse al término del ejercicio contable a la cuenta 22192 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CIERRE DE LAS CUENTAS DE GESTION ECONOMICA AL TERMINO DEL EJERCICIO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTO DE CIERRE**Resultado que incrementa el patrimonio neto**

- Cierre de las cuentas de gestión económica cuando los ingresos patrimoniales son mayores que los gastos patrimoniales.

4	INGRESOS PATRIMONIALES	XXX	
5	GASTOS PATRIMONIALES		XXX
31103	RESULTADO DEL EJERCICIO		XXX

Resultado que disminuye el patrimonio neto

- Cierre de las cuentas de gestión económica cuando los gastos patrimoniales son mayores que los ingresos patrimoniales.

4	INGRESOS PATRIMONIALES	XXX	
31103	RESULTADO DEL EJERCICIO	XXX	
5	GASTOS PATRIMONIALES		XXX

NOTA EXPLICATIVA

- Al inicio del ejercicio, la cuenta 31103 Resultado del Ejercicio, del año anterior, debe traspasarse a la cuenta 31102 Resultados Acumulados.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : CIERRE DE LAS CUENTAS FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS Y RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RESULTADO

CONTABILIZACION

DEBE HABER

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

– Aplicación de Fluctuación de Cambios-Deudor a Fluctuación de Cambios-Acreedor mediante compensación.

21604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - ACREEDOR	XXX	
11604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - DEUDOR		XXX

– Reconocimiento presupuestario del resultado positivo.

1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX	
46303	INGRESOS POR FLUCTUACION DE CAMBIO		XXX

– Cierre de la cuenta Fluctuación de Cambios-Acreedor.

21604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - ACREEDOR		XXX
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX	

– Reconocimiento presupuestario del resultado negativo.

56303	GASTOS POR FLUCTUACION DE CAMBIOS	XXX	
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO- OTROS		XXX

– Cierre de la cuenta Fluctuación de Cambios-Deudor.

2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO- OTROS	XXX	
11604	FLUCTUACION DE CAMBIOS-DEUDOR		XXX

NOTA EXPLICATIVA

– Al 31 de diciembre la diferencia de cambio resultante, se debe contabilizar con afectación al presupuesto de ingresos o de gastos, según corresponda.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO O PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

- Obligación de pagar adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos y programas.

1610101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX	
1610102	CONSULTORÍA	XXX	
1610201	GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX	
1610202	CONSULTORÍA	XXX	
1610203	TERRENOS	XXX	
1610204	OBRAS CIVILES	XXX	
1610205	EQUIPAMIENTOS	XXX	
1610206	EQUIPOS	XXX	
1610207	VEHÍCULOS	XXX	
1610298	OTROS GASTOS	XXX	
1610301	GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX	
1610302	CONSULTORÍA	XXX	
1610303	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	XXX	
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos.

21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTOS ECONOMICOS

Realización del gasto patrimonial

- Aplicación a los gastos patrimoniales de la iniciativa de inversión en el momento de su devengamiento y su reflejo en cuentas de valuación.

57101	COSTOS DE ESTUDIOS BASICOS	XXX	
57102	COSTOS DE PROYECTOS	XXX	
57103	COSTOS DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN	XXX	
1619901	APLICACIÓN A GASTOS DE ESTUDIOS BASICOS		XXX
1619902	APLICACIÓN A GASTOS DE PROYECTOS		XXX
1619903	APLICACIÓN A GASTOS DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO O PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

CONTABILIZACION

DEBE HABER

Traspaso a costos acumulados

- Al 31 de diciembre de cada año o al momento de su liquidación se deben trasladar a costos acumulados, el monto de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos y programas adquiridos en el período.

1610199	COSTOS ACUMULADOS - DE ESTUDIOS BASICOS	XXX	
1610299	COSTOS ACUMULADOS - DE PROYECTOS	XXX	
1610399	COSTOS ACUMULADOS - DE PROGRAMAS DE INVERSION	XXX	
1610101	GASTOS ADMINISTRATIVOS		XXX
1610102	CONSULTORÍA		XXX
1610201	GASTOS ADMINISTRATIVOS		XXX
1610202	CONSULTORÍA		XXX
1610203	TERRENOS		XXX
1610204	OBRAS CIVILES		XXX
1610205	EQUIPAMIENTOS		XXX
1610206	EQUIPOS		XXX
1610207	VEHÍCULOS		XXX
1610298	OTROS GASTOS		XXX
1610301	GASTOS ADMINISTRATIVOS		XXX
1610302	CONSULTORÍA		XXX
1610303	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA		XXX

Al término del proyecto

- Por la liquidación del proyecto o programa.

1619901	APLICACIÓN A GASTOS DE ESTUDIOS BASICOS	XXX	
1619902	APLICACIÓN A GASTOS DE PROYECTOS	XXX	
1619903	APLICACIÓN A GASTOS DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN	XXX	
1610199	COSTOS ACUMULADOS - DE ESTUDIOS BASICOS		XXX
1610299	COSTOS ACUMULADOS - DE PROYECTOS		XXX
1610399	COSTOS ACUMULADOS - DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las cuentas de Estudios Básicos, Proyectos y Programas de Inversión deberán ejecutarse considerando las asignaciones especiales definidas al efecto.
- La cuenta 21531 C x P Iniciativas de Inversión debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACION DE ACTIVOS INSTITUCIONALES

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

- Obligación de pagar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos y programas.

1610101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX	
1610102	CONSULTORÍA	XXX	
1610201	GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX	
1610202	CONSULTORÍA	XXX	
1610203	TERRENOS	XXX	
1610204	OBRAS CIVILES	XXX	
1610205	EQUIPAMIENTOS	XXX	
1610206	EQUIPOS	XXX	
1610207	VEHÍCULOS	XXX	
1610298	OTROS GASTOS	XXX	
1610301	GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX	
1610302	CONSULTORÍA	XXX	
1610303	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	XXX	
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION		XXX

Pago de obligaciones financieras

- Egreso de fondos.

21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACION DE ACTIVOS INSTITUCIONALES

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

MOVIMIENTOS ECONOMICOS

Traspaso a costos acumulados

- Al 31 de diciembre de cada año o al momento de su liquidación se deben trasladar a costos acumulados, el monto de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos y programas adquiridos en el período.

1610199	COSTOS ACUMULADOS - DE ESTUDIOS BASICOS	XXX	
1610299	COSTOS ACUMULADOS - DE PROYECTOS	XXX	
1610399	COSTOS ACUMULADOS - DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN	XXX	
1610101	GASTOS ADMINISTRATIVOS		XXX
1610102	CONSULTORÍA		XXX
1610201	GASTOS ADMINISTRATIVOS		XXX
1610202	CONSULTORÍA		XXX
1610203	TERRENOS		XXX
1610204	OBRAS CIVILES		XXX
1610205	EQUIPAMIENTOS		XXX
1610206	EQUIPOS		XXX
1610207	VEHÍCULOS		XXX
1610298	OTROS GASTOS		XXX
1610301	GASTOS ADMINISTRATIVOS		XXX
1610302	CONSULTORÍA		XXX
1610303	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA		XXX

Al término del proyecto

- Por la liquidación del proyecto o programa.

141..	BIENES DE USO DEPRECIABLES	XXX	
142..	BIENES DE USO NO DEPRECIABLES	XXX	
1610199	COSTOS ACUMULADOS - DE ESTUDIOS BASICOS		XXX
1610299	COSTOS ACUMULADOS - DE PROYECTOS		XXX
1610399	COSTOS ACUMULADOS - DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las cuentas de Estudios Básicos, Proyectos y Programas de Inversión deberán ejecutarse considerando las asignaciones especiales definidas al efecto.
- La cuenta 21531 C x P Iniciativas de Inversión debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Obligación de pagar las sentencias ejecutoriadas, dictadas por la autoridad competente.			
56102	COMPENSACION POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD	XXX	
2152602	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos.			
2152602	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

REFERENCIAS LEGALES

REFERENCIAS LEGALES
(Leyes)

LEYES N°:

- 10.336 Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- 15.076 Fija texto refundido del Estatuto de médicos-cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas.
- 15.231 Fija texto definitivo de la Ley Orgánica de los Juzgados de Policía Local.
- 18.138 Faculta a las Municipalidades para elaborar, desarrollar y ejecutar programas de construcción de viviendas económicas y de infraestructuras sanitarias, destinadas a resolver problemas de marginalidad habitacional.
- 18.220 Establece normas para que las Instituciones de Previsión puedan celebrar convenios con Instituciones Financieras y Entidades del Estado para la percepción de derechos y pago de beneficios.
- 18.383 Modifica ley que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.
- 18.469 Regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de Prestaciones de Salud.
- 18.566 Sobre bonificaciones destinadas a compensar los efectos de las cotizaciones que efectúan los trabajadores para el financiamiento de los beneficios de salud y sobre cotización adicional a las instituciones de salud, según lo dispuesto en los artículos 3° y 8° respectivamente.
- 18.675 Sobre bonificaciones compensatorias otorgadas por el artículo 10°, destinadas a compensar los efectos de las cotizaciones que efectúan los trabajadores para el financiamiento de los beneficios de pensiones, y bonificación adicional compensatoria que concede el artículo 11, para imponentes afiliados a algunas de las instituciones de previsión a que se refiere el D.L. N° 3.501, de 1980.
- 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Párrafo 4° Régimen de Bienes.
- 18.803 Otorga a los servicios de la Administración del Estado facultades para la contratación de los servicios y acciones de apoyo que indica (conservación y reparación de Bienes de Uso).
- 18.883 Aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 19.070 Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- 19.117 Establece normas para recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de funcionarios regidos por Ley N° 18.883 y de los profesionales de la educación regidos por Ley N° 19.070, artículo 36 inciso 3°, reemplazado por artículo 1° número 20 de Ley N° 19.410.

REFERENCIAS LEGALES
(Leyes)

- 19.676 Modifica procedimientos ante Juzgados de Policia Local, Ley de Tránsito y a la Ley 18.287 Registro de multas no Pagadas.
- 19.704 Modifica Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto Ley N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales, y la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial.
- 19.816 Modifica diversos cuerpos legales en materias de multas del tránsito.
- 19.925 Regula el expendio de bebidas alcohólicas, las medidas de prevención y rehabilitación del alcoholismo, las sanciones y los procedimientos aplicables a quienes infrinjan las disposiciones pertinentes.
- 20.033 Modifica Ley 17.235, sobre impuesto territorial; el DI. 3063/79, sobre Rentas Municipales; la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica.

REFERENCIAS LEGALES
(Decretos Leyes)

DECRETOS LEYES N°s:

824, de 1974	Ley Impuesto a la Renta y sus modificaciones posteriores.
825, de 1974	Impuesto a las Ventas y Servicios.
830, de 1974	Código Tributario.
1.056, de 1975	Sobre reducción del gasto público y enajenación de activos. Artículo 3º establece normas sobre depósitos y adquisición de instrumentos en el mercado de capitales.
1.263, de 1975	Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
1.605, de 1976	Modifica D.L. N° 1.263 y otras normas de carácter financiero.
1.939, de 1977	Establece normas sobre adquisición y administración y disposición de bienes del Estado.
3.001, de 1979	Normas para la adquisición de vehículos estatales.
3.063, de 1979	Ley de Rentas Municipales.
3.501, de 1980	Señala porcentaje en que se ajustan las remuneraciones que resulten de la aplicación del artículo 2º.
3.551, de 1980	Establece normas sobre remuneraciones y personal del Sector Público.

REFERENCIAS LEGALES
(Decretos con Fuerza de Ley)

DECRETOS CON FUERZA DE LEY N°s:

252, DE 1960	Ley General de Bancos y sus modificaciones.
2, de 1968	De Interior y sus modificaciones, Estatuto Orgánico de Carabineros de Chile.
789, de 1978	De Bienes Nacionales. Fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales (Modificado por D.L. N° 3.474/80).
1-3.063, de 1980	De Interior. Reglamenta la inversión de recursos del Fondo Común Municipal y traspaso de servicios del Sector Público a las Municipalidades.
150, de 1981	De Previsión. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre Sistema Unico de Prestaciones Familiares y Sistemas de Subsidios de Cesantía, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado.
707, de 1982	De Justicia. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias.
850, de 1997	Fija nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
1, de 2006	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

REFERENCIAS LEGALES
(Decretos)

DECRETOS DE:

Hacienda N° 55, de 1977	Aprueba Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
Bienes Nacionales N° 577, de 1978	Aprueba reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales.
Hacienda N° 98, de 1991	Reglamenta la celebración de convenios que involucren prestación de servicios personales.
Interior N° 804, de 1982.	Reglamento de la Ley N° 18.138.
Obras Públicas N° 75, de 2004	Aprueba nuevo Reglamento para contratos de Obras Públicas.
Hacienda N° 854, de 2004	Determina Clasificaciones Presupuestarias.
Salud N° 172, de 2004	Artículo 17, ordena a los Municipios depositar en el Servicio de Tesorerías el 40% de las multas aplicadas por infracción a Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

REFERENCIAS LEGALES
(Oficios, Dictámenes, Circulares y Resoluciones)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución N° 759, de 2003	Imparte Instrucciones sobre Rendición de Cuentas.
Dictamen N° 30.354, de 1977	Sobre Reajustabilidad de Obligaciones en dinero.
Oficio N° 26.179, de 1983	Precisa responsabilidades de los funcionarios que tengan a cargo la custodia y administración de bienes y recursos públicos.
Oficio N° 8.144, de 1984	Complementa Dictamen C.G.R. N° 26.179 en lo relativo a normas para las pérdidas o daños derivados de causas fortuitas o de fuerza mayor.
Oficio N° 23.294, de 1985	Aclara alcance de la norma legal consignada en el artículo 19 de la Ley N° 18.382.
Oficio N° 34.161, de 1997	Sobre baja de Bienes Muebles.
Oficio N° 11.243, de 1999	Procedimientos Contables del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU) SUBDERE
Oficio N° 3.851, 2005.	Sobre destino de las multas derivadas de infracciones a la Ley N° 19.925.
Oficio N° 60.820, de 2005	Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.
Oficio N° 6.000, de 2007	Complementa oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, modifica Normativa General, Normativa específica y Plan de Cuentas.
Oficio N° 36.310, de 2007	Complementa oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, incorpora el Capítulo Cuarto "Plan de Cuentas Municipal"

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CIRCULAR

S.I.I. N° 35, DE 1985	Reitera instrucciones respecto de contratación de personal a honorarios por parte de Organismos Públicos.
-----------------------	---